

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 1 de 48
--	---	--

Proceso No. SED-MIC-004-2026

Fecha de Elaboración: octubre de 2026

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección señalados en el artículo 20 del decreto 1082 de 2015, libro 2, parte 2, título 1, capítulo 1, sección 2, subsección 1, artículo 2.2.1.1.2.1.1 y se desarrolló en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En el artículo 298 de la Constitución Política, se prescribe que los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio.

El Artículo 9 de la ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores mediante acto de delegación.

A su vez el Decreto No. 1-22-073 del 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto No. 1-22-0108 del 22 de enero de 2024 expedido por la Gobernadora del Valle del Cauca, delega en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y demás altos dignatarios de la Gobernación del Valle del Cauca. Que, Mediante Decreto No. 1.03.01-1276 del 28 de septiembre de 2026, publicado en la gaceta departamental el 02 de octubre de 2026, se adicionó el parágrafo cuarto al artículo 1° del Decreto 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, delegando la contratación y de la ordenación del gasto de la Secretaría de Educación en la Subsecretaria Administrativa y Financiera, las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales de todos los contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, previo el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación de la Gobernación y demás normas concordantes.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 2 de 48
---	---	---

El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, correspondiendo al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio, asegurando a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo.

Las Entidades Territoriales certificadas de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, tienen la competencia de administrar el servicio educativo en su jurisdicción garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia. Lo anterior implica planificar, organizar, coordinar, distribuir recursos (humanos, técnicos, administrativos y financieros) y ejercer el control necesario para garantizar eficiencia, efectividad y transparencia en el servicio ofrecido (conforme el artículo 153 de la Ley 115 de 1994).

El Departamento del Valle del Cauca es el responsable de garantizar la prestación del servicio educativo tal y como se establece en el artículo 4° de la Ley 115 de 1994 (o Ley General de Educación), el cual establece como objetivos, la garantía de la calidad de la educación y el acceso al servicio público educativo, tareas en las que se responsabiliza a la nación, a los departamentos y a los municipios.

La misión de la Secretaría de Educación es garantizar el derecho a una educación con calidad a todos los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, a través del diseño de políticas educativas regionales, la administración del servicio público educativo y la asistencia técnica en procesos pedagógicos y administrativos a los municipios no certificados.

Igualmente, es competencia de la Secretaría, de conformidad con la estructura administrativa del Departamento, diseñar políticas para mejorar los niveles de eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación en el Departamento; fomentar la investigación, innovación y desarrollo de currículos, métodos y medios pedagógicos; entre otros.

En tal sentido, corresponde a la Secretaría, adelantar los procesos de gestión que garantizan que la administración departamental, así como las instituciones educativas a su cargo cuenten con elementos y las herramientas necesarias para el desarrollo de sus funciones misionales.

La necesidad a satisfacer con la presente contratación es el suministro de elementos de papelería para la secretaría de educación de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, necesarios para el funcionamiento del organismo y de esta manera cumplir con su misión, adelantar las labores administrativas para garantizar el derecho a una educación en el Departamento del Valle.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 3 de 49
---	---	---

Para los funcionarios de la Secretaria de Educación Departamental tener papelería permite el accionar de sus funciones misionales, en aras de ser beneficiados tanto el público en general como las personas que hacen parte de la secretaria por varias razones. Entre las cuales se destacan las siguientes; 1. Alivio emocional: Al contar con el suministro de papelería, se tiene la tranquilidad de saber que se cuenta con una serie de elementos de apoyo para llevar a cabo sus actividades misionales y funcionales. 2. Ahorro económico: El suministro de papelería permiten tener los elementos, proporcional al desarrollo de actividades de las áreas que componen la Secretaria de Educación, evitando el deterioro en lugares no propicios y no acordes al almacenamiento, lo que puede resultar en un ahorro significativo en comparación con elementos almacenados que adquieren daños por mal almacenaje. 3. Mayor facilidad logística: Al tener un plan suministro de papelería, se cuenta con una empresa que suministre lo requerido conforme a la necesidad, lo que puede simplificar porcentualmente el almacenamiento, con el cual no se cuenta para volúmenes altos en el proceso logístico.

El suministro de elementos de papelería para la Secretaría de Educación es necesario por varias razones:

1.1. Mantenimiento de las operaciones: Estos elementos son esenciales para el funcionamiento diario de la entidad pública. Las papelerías son necesarias para llevar a cabo tareas administrativas, redactar documentos, archivar información y llevar un registro adecuado de las actividades.

1.2. Atención al público: En muchas áreas de la Secretaría de Educación, se brinda atención directa al público. Los suministros de papelería son necesarios para proporcionar formularios, solicitudes y otros documentos a los ciudadanos que los necesiten.

1.3. Cumplimiento normativo: La entidad está sujeta a normas que deben cumplir. Esto puede incluir requisitos para llevar registros adecuados, mantener documentos archivados y cumplir con normas de higiene y limpieza. Los suministros de papelería son fundamentales para cumplir con estas regulaciones y garantizar que la entidad pública opere de manera eficiente y dentro de los límites legales.

1.4. Eficiencia y productividad: Contar con los suministros adecuados en la Secretaría de Educación contribuye a mejorar la eficiencia y la productividad de los funcionarios. Si los funcionarios tienen acceso a elementos básicos como papel, bolígrafos no tendrán que buscarlos externamente o esperar a que se les proporcione, lo que les permite realizar sus tareas de manera más rápida y eficiente.

En resumen, el suministro de elementos de papelería es necesario la Secretaría de Educación para garantizar el funcionamiento adecuado de las operaciones diarias, atender

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 4 de 49
---	---	---

al público de manera eficiente, cumplir con las normas aplicables, y promover la eficiencia y productividad de los funcionarios.

La alternativa de solución contemplada es realizar un proceso de selección del contratista persona natural o jurídica que este en capacidad de desarrollar el objeto del proceso bajo la modalidad de mínima cuantía dado el monto del presupuesto oficial.

En este orden de ideas, la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca, en desarrollo de su misión institucional de garantizar el derecho a una educación con calidad a todos los habitantes del Departamento, y con el fin de apoyar y respaldar la ejecución de las diversas actividades que demande el ejercicio de las funciones propias de las distintas áreas administrativas, requiere dentro de sus actividades administrativas el suministro citado.

La alternativa de solución consiste en adelantar un proceso de selección objetiva, mediante la modalidad de Mínima Cuantía, para contratar una persona natural o jurídica con capacidad jurídica, técnica y financiera para prestar el suministro, de acuerdo con las condiciones y coberturas establecidas por la entidad.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así:

Adquisiciones Planeadas

14111507	ID1016-	Octubre	Octubre	3 Mes	Mínima	Recursos	110.000.000	COP
44111515	EDUCACIÓN:			(s)	cuantía	propios		
44122003	SUMINISTRO DE							
31162600	ELEMENTOS DE							
55121612	PAPELERIA PARA							
14111703	LA SECRETARÍA							
44103112	DE EDUCACIÓN DE							
44122011	ACUERDO CON							
	LAS							
	ESPECIFICACIONE							
	S TÉCNICAS							
	EXIGIDAS.							

Segmento	Familia	Clase	Producto
14	1411	141115	14111507
Materiales y Productos del Papel	Productos del papel	papel de imprenta y papel de escribir	papel para impresora o fotocopidora
44	4411	441115	44111515

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 5 de 48

Equipos de oficina, accesorios y suministros	Accesorios de oficina y escritorio	cajas u organizadores de almacenamiento de archivos	cajas u organizadores de almacenamiento de archivos
44	4412	441220	44122003
Equipos de oficina, accesorios y suministros	Suministros de Oficina	Carpetas de archivo, carpetas y separadores	Carpetas
31	3116	311626	31162600
Componentes y suministros de manufactura	Ferretería	Ganchos	ganchos
55	12	551216	55121612
Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	Etiquetado y accesorios	Etiquetas	Etiquetas para impresoras
14	1411	141117	14111703
Materiales y Productos del Papel	Productos del papel	Productos del papel para uso personal	Toallas de Papel
44	4410	441031	44103112
Equipos, accesorios y suministros de oficina.	Maquinaria de oficina y accesorios.	Accesorios de impresoras y máquinas de escribir.	Cintas para impresora.
44	4412	441220	44122011
Equipos, accesorios y suministros de oficina.	Suministros de oficina.	Suministros de escritorio	Cinta adhesiva.

Descripción del objeto publicada en el Plan Anual de Adquisiciones: EDUCACIÓN: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

2. OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

2.1. CONDICIONES TECNICAS:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 6 de 48
---	---	---

De acuerdo a la necesidad presentada se trata de un suministro que se va a realizar bajo el sistema monto agotable, la Secretaría de Educación realizara pedidos durante la vigencia del contrato hasta agotar el presupuesto asignado.

Los bienes a adquirir deben cumplir con las condiciones técnicas, ser de marcas reconocidas en el mercado y preferencialmente de manufactura colombiana, la Secretaría de Educación rechazará elementos de mala calidad, de marcas no reconocidas, de origen en países asiáticos y en el caso del papel de origen brasilero.

Los oferentes deben incluir con su propuesta la ficha técnica del fabricante

2.1.1. Las condiciones técnicas son:

Nombre del Producto: Papel bond 75g carta caja x 10 resmas

Material: Papel bond de 75g.

El material debe cumplir con la NTC 4436:1998 y la NTC 5397.

Tamaño Carta

Contenido Resmas de 500 hojas.

Nombre del Producto: Papel bond 75g oficio caja x 10 resmas

Material Papel bond de 75g. El material debe cumplir con la NTC 4436:1998 y la NTC 5397.

Tamaño Oficio

Contenido Resmas de 500 hojas

Nombre del Producto: Cajas para archivo central referencia x-200

Material: Cartón corrugado que cumple con la NTC 4436:1998 y la NTC 5397

Resistencia de material: Resistencia mínima a la compresión vertical de 790 kgf/m .

Resistencia mínima al aplastamiento horizontal: de 2 kgf/cm²

Dimensión externa: 26.5 cm de alto, 21 cm de ancho y 40 cm de largo Características

físicas: Con apertura frontal, pliegue en el costado izquierdo y pestaña para su manipulación Troquelada y fácil de armar, en aleta superior izquierda. Pegante PH neutro o alcalino, sin residuo de pegante a la vista.

Recubrimiento al interior con una película transparente de material inerte PH de 7 a 8

Identificación del contenido de la caja:

Logo:

Caja No.:

Dependencia:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 7 de 48

Serie:

No. Carpetas:

Fecha: Capacidad de almacenamiento: Mínimo 15 carpetas tamaño oficio

Nombre del Producto: Carpeta tipo 4 aletas en cartulina desacidificada Clasificación Material: Cartulina desacidificada de mínimo 240 g/m2. El material debe cumplir con las especificaciones contenidas en la NTC 4436:1998 y NTC 5397. No se acepta el material propalcote con PH neutro.

Dimensión Total - 69.5 cm de ancho y 69.5 cm de largo Base Central - 22 cm de ancho y 35 cm de largo Aletas laterales - 22 cm de ancho y 35 cm de largo; 25.5 cm de ancho y 35 cm de largo Aletas superiores - 22.5 cm de ancho y 17 cm de largo

Características físicas: Cubierta anterior y posterior con solapas laterales que doblan al interior

Grafado para 4 pliegues sobre cada solapa y una distancia entre pliegue de 1 cm

Capacidad de almacenamiento: Hasta 200 hojas

Nombre del Producto: Cinta adhesiva de empaque en rollo

Dimensión: 48 mm x 100 mts

Nombre del Producto: Clip estándar pequeño x 100

Material: Alambre metálico galvanizado

Nombre del Producto: Gancho legajador plástico x 20

Material: Pisador y corredora polipropileno de alta densidad

Características físicas: Distancia entre perforaciones de 7 y 8 cms; transparente de dos piezas

Capacidad de almacenamiento: Apropiadamente de 260 hojas bond de 60gr.

Nombre del Producto: Etiquetas autoadhesivas

Material: Papel Bond

Características físicas: De transferencia térmica, Perforado entre etiquetas para facilitar el corte.

Diámetro: Cada etiqueta debe ser de 10 m x 3.5 cm Rollo x 1.000 etiquetas para Impresora térmica de 4"

Nombre del Producto: Cinta de transferencia térmica

Material: base cera

Características físicas: Rollo de Cinta Cera Premium color Negro de 110mm x 300 mts para impresora de etiquetas para Impresora térmica de 4"

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 8 de 48
--	---	--

2.1.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Garantizar el suministro periódico de elementos de papelería hasta agotar el presupuesto a la Secretaría de Educación conforme a las cantidades solicitadas y a las especificaciones técnicas aprobadas.

2.1.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a cumplir con el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

2.1.3.1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, invitación pública, Adendas, Anexo técnico, y contrato.

2.1.3.2. Coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato.

2.1.3.3. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás que se generen para el desarrollo del contrato.

2.1.3.4. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.

2.1.3.5. Asumir los riesgos establecidos en el proceso de selección.

2.1.3.6. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato.

2.1.3.7. El Contratista se obliga a suministrar de elementos de papelería en perfecto estado según las especificaciones técnicas requeridas por la Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Educación Departamental.

2.1.3.8. Mantener la reserva y confidencialidad de la información que se le entregue como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto contractual.

2.1.3.9. Cancelar oportunamente sueldos las prestaciones del personal contratado y los subcontratistas, requeridos la ejecución contrato.

2.1.3.10. Acreditar pago de los aportes sus empleados los sistemas salud, riesgos laborales, aportes las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano Bienestar Familiar Servicio de Aprendizaje.

2.1.3.11. Constituir mantener vigente garantía los amparos, vigencias cuantías exigidos, durante término previsto el contrato, prórrogas adiciones.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 9 de 48
--	---	--

2.1.3.12. Avisar con anticipación oportunidad hechos factores que puedan afectar el cumplimiento contrato.

2.1.3.13. Acatar las instrucciones que contrato imparta Secretaría Educación Departamental, través del supervisor designado.

2.1.3.14. Realizar trámites ingreso de almacén los elementos objetos del presente proceso, corresponda.

2.1.3.15. Atender las solicitudes haga el supervisor procura del cumplimiento y oportuno contrato.

2.1.3.16. Mantener beneficios descuentos establecidos la oferta durante vigencia del contrato.

2.1.3.17. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

2.1.3.18. Garantizar a su costa entrega de elementos en el lugar señalado.

2.1.3.19. Los gastos del personal, logística, transporte, serán asumidos en su totalidad por el contratista.

2.1.3.20. Presentar factura por la compra, detallando los bienes a suministrar para la ejecución desarrollo del objeto contractual, los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.

2.1.3.21. De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismo sin representar costos adicionales para la entidad.

2.1.3.22. Garantizar que los bienes cumplan con las especificaciones, requisitos y calidades pactados.

2.1.3.23. Entregar los implementos de acuerdo con los parámetros y características exigidas en cada uno de los productos.

2.1.3.24. Los demás que, de acuerdo con la Ley y la naturaleza del contrato, de la Invitación pública y sus documentos integrantes impongán a la parte.

2.1.3.25. Las demás que se deriven de la ejecución del objeto contractual.

2.1.4. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.

En desarrollo del presente contrato, el Departamento del Valle del Cauca se obliga a:

2.1.4.1 Tramitar ante el área competente de la Entidad la aprobación de las garantías allegadas por el proveedor para el inicio de la ejecución del contrato; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad durante los 3 días siguientes hábiles, al recibo de la póliza.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 10 de 48
--	---	---

2.1.4.2. Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.

2.1.4.3. Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la firma del contrato y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución.

2.1.4.4. Estar a disposición de los Proveedores, cuando estos la soliciten, para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato.

2.1.4.5. La Entidad informara los gravámenes adicionales (estampillas y tasa) señalando el porcentaje y forma de cálculo de los mismos.

2.1.4.6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación.

2.1.4.7. Designar el funcionario encargada de ejercer la vigilancia y control al presente contrato.

2.1.4.9. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.

2.1.4.10. Suscribir a través del Supervisor del contrato, el correspondiente recibo a satisfacción de los suministros adquiridos.

2.1.4.11. Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto se tiene asignado el correo electrónico: educacion@valledelcauca.gov.co

2.1.4.12. Realizar el pago previa presentación correcta por parte del contratista de los documentos requeridos y la suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción por parte del Supervisor del contrato, acorde con los plazos establecidos por la SED.

2.1.4.13. Revisar y emitir concepto sobre los informes presentados por el contratista.

2.1.4.14. Solicitar al contratista cualquier información que se requiera para la correcta ejecución del contrato.

2.1.4.15. Liquidar el contrato, si hay lugar a ello.

2.1.4.16. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

2.1.5. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

2.1.5.1. Expedir el Registro Presupuestal.

2.1.5.2. Iniciar ejecución en la Plataforma SECOP II

2.1.5.3. Reconocer y pagar el valor del contrato en los términos previstos en el mismo, previa presentación correcta por parte del contratista de la factura y demás documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 11 de 48
--	---	---

2.1.5.4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación.

2.1.5.5. Verificar que el suministro contratado se cumpla en las condiciones técnicas y de calidad exigidas.

2.1.5.6. Ejercer el control permanente y directo sobre el cumplimiento del contrato, mediante la designación del funcionario que realizará la supervisión.

2.1.5.7. Adelantar las acciones necesarias para el buen desarrollo y ejecución del contrato.

2.1.5.8. Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

2.1.5.9. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos.

2.1.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución la ciudad de Santiago de Cali.

2.1.7. PLAZO:

El plazo de ejecución será hasta el 30 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previo inicio en la plataforma del SECOP II.

2.1.8. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Suministro.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

La Secretaría Departamental de Educación en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1.993, artículo 94 Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en razón al valor de la contratación, la cual no excede el 10% de la Menor Cuantía del presupuesto del Departamento realizará una contratación de selección de mínima cuantía y la invitación pública se integra como parte fundamental del proceso y como elemento del contrato resultante, derivado de la aceptación de la oferta.

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 12 de 48
---	---	--

Se realizará una contratación bajo la modalidad de selección de mínima cuantía y la invitación pública se integra como parte fundamental del proceso y como elemento del contrato resultante, derivado de la aceptación de la oferta.

La Secretaría Departamental de Educación previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará oferta al proponente que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de la Invitación Pública, su oferta económica sea la del menor precio; razón por la cual se adelantará de conformidad con lo reglado en la Subsección 5, Sección 1, Capítulo 2, Título 1, Parte 2, Libro 2, artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por la Ley 2069 de 2020, numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

La Ley 1150 de 2007 establece los valores para determinar la mínima cuantía por lo cual el Departamento del Valle del Cauca mediante Circular, estableció los montos de las diferentes cuantías para la vigencia fiscal 2026, así:

AÑO 2026:

Mínima Cuantía:	Hasta \$175.090.500 M/cte.
Menor Cuantía:	Hasta \$1.750.905.000 M/cte.
Mayor Cuantía:	Superior a \$1.750.905.000 M/cte.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Ley 80 de 1993.

- Ley 1150 de 2007.
- Decreto 1082 de 2015.
- Ley 1437 de 2011.
- Ley 1918 de 2018
- Ley 1474 de 2011
- Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021
- Ley 2080 de 2021
- Decreto 399 de 2021

3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Nombre de la dependencia, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 13 de 48

para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(X)

Mediante concepto de fecha 27 de octubre de 2021, con radicado PQRS P20210914008382 la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente aclara que el procedimiento que se debe adelantar para la adquisición de bienes y servicios que no excedan del 10% de la menor cuantía, será el establecido en el Artículo 34 de la ley 2069 de 2020, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía, sin tener en cuenta la previsión que en su momento estableció el parágrafo 3, el cual fue adicionado al Art. 2 Núm. 5 de la ley 1150 de 2007, mediante Artículo 42 de la ley 1955 de 2020.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El presupuesto oficial que ha asignado El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental para este proceso es de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. (\$110.000.000). incluido IVA y demás costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato, por lo tanto, el valor del contrato se estima hasta por la suma antes mencionada.

JUSTIFICACIÓN (Variables)

El valor total del contrato a celebrar será el valor total ofertado por el proponente que se haga adjudicatario del contrato en el proceso.

El valor corresponde a los precios del mercado; La Secretaría de Educación, con el fin de establecer el costo de los suministros y/o bienes realizó el estudio de mercado, como se muestra en la siguiente tabla:

Producto	Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3	Promedio
Papel bond 75g carta caja x10	195.000	205.000	198.000	199.333
Papel bond 75g oficio caja x10	215.000	225.000	220.000	220.000
Cajas archivo central x-200	180.000	195.000	188.000	187.667
Carpeta 4 aletas desacidificada	2.800	3.000	2.900	2.900
Cinta adhesiva 48mm x100m	9.500	10.200	9.800	9.833
Clip estándar pequeño x100	1.800	2.000	1.900	1.900

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 14 de 48
--	---	--

Gancho legajador plástico x20	5.500	6.000	5.800	5.767
Etiquetas autoadhesivas x1000	28.000	30.000	29.000	29.000
Cinta transferencia térmica	32.000	35.000	33.500	33.500
SUBTOTAL	669.600	700.200	688.900	686.233
IVA (19%)	127.224	135.128	130.891	131.081
TOTAL POR COTIZACIÓN	796.824	835.328	819.791	817.314

Debido a que las necesidades de elementos de papelería son variables y se realizarán pedidos a la medida que se presenten estas necesidades el futuro contrato se celebrará por el total del presupuesto oficial y su ejecución será a monto agotable considerando los valores unitarios ofertados por el proponente que resulte escogido.

El valor del contrato será el presupuesto oficial de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. (\$110.000.000) incluye, el IVA, estampillas, así como todos los costos directos e indirectos. Además, el contratista deberá cancelar los impuestos y contribuciones que se causen y sean obligatorios para este tipo de suministro.

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

No. de CDP: 5200001543 del 04/08/2026

Ítem: 1

Valor: 110.000.000 COP

Proyecto:

Apropiación Presupuestal:

Fondo: 124101002 SGP-Edu-Prest servicios Conectiv y Otros

Centro Gestor: 1105 - SECRETARIA DE EDUCACION

Posición Presupuestaria: 2-320201003 - Otros bienes transportables (excepto productos met)

Área Funcional: 3224008010080000: Construyendo y Mejorando

Elemento PEP: PI32-102596/1/1/01/16 Procesar otros gastos administrativos para la prestación del servicio educativo

Cuenta: 5501060200 Fortaleci Instituci Materiales y suministros

4.1. FORMA DE PAGO:

La Secretaría de Educación Departamental, pagará el valor del presente contrato mediante pagos parciales de acuerdo a los pedidos realizados, con base en el informe presentado por el supervisor del contrato, quien certificará sobre el efectivo suministro. Dicho trámite deberá

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 15 de 48
--	---	--

adelantarse ante el Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, previa presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

La Entidad deben aprobar y pagar las facturas dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Igualmente es obligación del Proveedor remitir a la Entidad los soportes del pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar.

La Secretaría de Educación Departamental no reconocerá por consiguiente ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales a que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El valor de los cobros no podrá exceder el valor del presupuesto oficial estimado, por tanto, se llevará el control por medio de mecanismo asignado por el proveedor.

El pago se realizará según la disponibilidad del presupuesto de caja PAC.

Los pagos procederán previa verificación y aprobación por parte de la supervisión contractual del cumplimiento de los términos y/o aspectos específicos que determinen la viabilidad de los mismos; en consecuencia, para cada uno de los operadores deberá presentar la documentación correspondiente que evidencie dichos cumplimientos como: los informes detallados de la ejecución, las facturas o cuentas de cobro, la documentación que evidencie el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social, y la demás documentación que evidencie el cumplimiento de los requerimientos de índole técnica de la ejecución y legal para la pertinencia de los correspondientes desembolsos.

Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato a suscribirse, el contratista deberá aportar el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

- i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
- ii) Acta de recibo parcial y final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
- iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
- iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

4.2. RETENCIONES Y DESCUENTOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL:

En la siguiente tabla se informan los descuentos que se le realizarán al contratista en el momento de causar las facturas por concepto de estampilla y tasas departamentales.

CONCEPTO	%
Sistematización	1,00%
Estampilla de adulto mayor	2,00%
Estampilla procultura	1,00%
Estampilla prohospitales	1,00%
Estampilla prodesarrollo	2,00%
Estampilla Prouceva	0,50%
Estampilla prounivalle	2,00%
Estampilla Prounipacífico	0,50%
Estampilla Proelectrificación Rural	0,20%
Tasa Prodeportes y Rec.Dptal	2,50%
TOTAL DESCUENTOS	12,70%

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

PARÁMETROS GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El procedimiento de selección de la oferta más favorable estará sometido a los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y demás principios que rigen la contratación estatal, de conformidad con la normativa vigente y las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en los procesos de mínima cuantía la Entidad Estatal debe establecer

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 17 de 48
--	---	--

en la invitación la forma en que los interesados acreditarán su capacidad jurídica, la experiencia mínima cuando esta sea exigida y el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas.

El valor ofertado con la aplicación de todos los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución de la totalidad de las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, así como las deducciones aplicables al tipo de contrato y las estampillas.

Dispone la norma reglamentaria que la Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía, la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica, la experiencia mínima, y el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.

La Secretaría Departamental de Educación dentro del plazo fijado en el cronograma a través del Comité designado para evaluar, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y podrá solicitar dentro de este término la aclaración o solicitar la subsanación de aquellos requisitos que no son necesarios para la comparación de las ofertas, así como podrá verificar la autenticidad y exactitud o cualquier dato de la información aportada por los oferentes.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar para la firma del contrato el RUT correspondiente.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad cuando de conformidad con la información a su alcance, estime que el valor de la oferta de menor precio resulte artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones el o los funcionarios encargados de la verificación y evaluación, recomendarán el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso explicando sus razones, en todo caso para estos eventos se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Decreto 1082 de 2015.

5.1. CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 18 de 48
---	---	--

Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR OFERTADO EN UNA BOLSA DE LOS ÍTEMS A COSTO UNITARIO conforme a las condiciones solicitadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor valor cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor valor, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

5.2. FACTORES DE DESEMPATE

Los proponentes pueden presentar los documentos con los que acreditan las calidades o condiciones descritas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del mismo Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Dichos documentos serán empleados en caso de presentarse empates dentro del proceso de selección de acuerdo con lo previsto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 19 de 48
---	---	--

servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 20 de 48
--	---	---

cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificada, por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 21 de 48
--	---	--

pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 22 de 48
---	---	--

constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 23 de 48
--	---	---

Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 24 de 48
--	--	---

mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 25 de 48
--	---	--

menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 26 de 48
--	---	---

integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 27 de 48
--	---	---

no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5.3. LIMITACIÓN A MIPYMES

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 que modificó el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

(...)

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 28 de 48
---	---	--

invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

(...)

La limitación a Mipyme se realizará conforme con el Artículo 34. de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las MiPymes, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes.

LIMITACIONES TERRITORIALES.

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

5.4. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 29 de 48
--	---	---

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

5.4.1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

5.4.2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

5.4.3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

5.4.4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.4.5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

5.4.6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

5.4.7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

5.5. REQUISITOS HABILITANTES

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental, adjudicará la oferta derivada de este proceso al oferente cuyo valor de la bolsa a precios unitarios sea el más bajo y luego que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el menor valor ofertado y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

La Entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor valor ofertado cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 30 de 48
---	---	--

artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

En caso de empate a menor precio, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Requisitos habilitantes: No otorgan puntaje, sino verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y como máximo deberá verificar El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, así:

FACTOR	CRITERIO
CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple / No cumple
EXPERIENCIA MÍNIMA	Cumple / No cumple
TÉCNICOS	Cumple / No cumple

5.6. CAPACIDAD JURÍDICA

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LOS PARTICIPANTES

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la Dependencia y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como, (a) personas jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

- i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- ii. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la propuesta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y tres (3) años más.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 31 de 48
--	---	---

iii. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el párrafo del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

iv. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

v. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

vi. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

vii. Un OFERENTE no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

a) Carta de Presentación de la Oferta Debidamente Firmada. – (ANEXO 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental en el Anexo correspondiente de la invitación “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y los requisitos establecidos en la presente invitación.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección de mínima cuantía y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 32 de 48
--	---	---

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, serán tenidas como NO PRESENTADAS las ofertas de un proponente plural, presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

b) Documento de conformación de consorcio o unión temporal – anexo 5

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

- Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental.
- La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- En caso de unión temporal, se indicará a El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
- Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 33 de 48
--	---	---

- Indicar que los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental.

c) Certificado de existencia y representación legal

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de mínima cuantía.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de mínima cuantía.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) años más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de mínima cuantía.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder al objeto de la presente selección abreviada, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

d) Autorización para contratar

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 34 de 48
---	---	--

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

e) Respecto a sanciones, inhabilidades y antecedentes judiciales disciplinario y fiscales

e).1. No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

e).2. No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente no deberá figurar en el último boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

e).3. Pasado judicial: La Entidad verificará que la proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

e).4. La Entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes de medidas correctivas de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no reporta sanciones ni inhabilidades en el sistema de medidas correctivas.

e).5. Certificado de antecedentes de delitos sexuales. Cuando resulte aplicable de acuerdo con las actividades que desarrollará el contratista y el contacto que pueda existir con niños, niñas y adolescentes, se realizará la verificación correspondiente en el registro dispuesto por la autoridad competente, previa autorización cuando esta sea requerida.

f) Certificado de aportes de seguridad social y aportes parafiscales - ANEXO 2

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 35 de 48
--	---	---

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo 2 para este proceso y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

g) Registro único tributario – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y generado después del 01 de julio de 2021. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

h) Compromiso anticorrupción. ANEXO 4

El compromiso que debe contraer el proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende presentado por la sola suscripción del anexo en la invitación.

Compromiso Anticorrupción, mediante el cual se compromete a apoyar la acción del Estado Colombiano y del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, absteniéndose de ofrecer o dar sobornos, dádivas o cualquier forma de halago a funcionarios públicos en relación con la propuesta, el proceso de contratación o la ejecución del contrato resultante. Igualmente, se compromete a no efectuar acuerdos, actos o conductas que constituyan colusión, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y demás normas anticorrupción vigentes.

i) Cédula de Ciudadanía y Libreta Militar del Representante Legal.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 36 de 48

Los proponentes deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte, de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. Además, deberán aportar fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal si es hombre menor de 50 años.

j) Certificación bancaria (solo contratista)

Al oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

k) Formato único de declaración de bienes y rentas, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, cuando resulte aplicable conforme a las disposiciones de la Entidad y a la naturaleza del proceso.

l) Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. La Entidad realizará la consulta correspondiente respecto de las personas a quienes legalmente resulte aplicable.

5.7. ASPECTOS TÉCNICOS:

Los proponentes deben presentar con su propuesta las condiciones técnicas de los bienes a suministrar, de conformidad con los requerimientos establecidos en las **CONDICIONES TÉCNICAS** de la presente invitación y **deben incluir con su propuesta la ficha técnica del fabricante.**

El proponente debe presentar la información de las condiciones técnicas suscritas por el representante legal.

5.8. CONFLICTOS DE INTERÉS

Los proponentes deberán manifestar, mediante la carta de presentación de la oferta, que no se encuentran incurso en ninguna situación que configure inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política y las disposiciones legales vigentes.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 37 de 48
--	---	---

No podrán participar en el presente proceso de contratación las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales que se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La Entidad verificará el cumplimiento de estas condiciones durante el proceso de selección. En caso de establecerse la existencia de una causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, se aplicarán las consecuencias previstas en la normativa vigente.

5.9. PROPUESTA ECONÓMICA:

La entidad en primera medida procederá a revisar EL ANEXO 3 las ofertas económicas a precios unitarios se evaluarán con el total del valor por unidad y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos o indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

- El oferente debe presentar la propuesta económica a precios unitarios.
- El proponente no podrá ofertar valor superior al establecido, de conformidad con el análisis que soporta el valor estimado del contrato contenido en el presente estudio previo, so pena de rechazo de la oferta.
- La oferta se evaluará con el total del valor por unidad de la propuesta independientemente del régimen que corresponda.
- El contrato se adjudicará por CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 110.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO, incluidos impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, valor que será agotado de acuerdo con la necesidad y demanda que la Secretaría de Educación Departamental ejecute.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 38 de 48
---	---	--

5.10. EXPERIENCIA

El proponente deberá soportar la experiencia con máximo dos certificaciones de contratos ejecutados y liquidados con un objeto similar al de la presente convocatoria, suscrito con entidades públicas o privadas cuyos objetos se encuentren relacionados con el presente proceso de selección, cuyo monto individual sea igual o superior al presupuesto oficial. Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- a) Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección o teléfono.
- b) Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- c) Objeto del contrato.
- d) Valor del contrato.
- e) Para los contratos ejecutados en Unión Temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- f) Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- g) Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
- h) Firma de la persona que expide la certificación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

Cuando el proponente allegue certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

5.10.1. Criterios Habilitantes Diferenciales

Con fundamento en lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, respecto de las Mipyme, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 39 de 48
--	---	---

Por lo anterior, el número de contratos debe ser de la siguiente manera.

NÚMERO DE CONTRATOS Para proponentes que sean Mipymes La experiencia del proponente se acreditará a través de hasta cuatro (4) certificaciones de contratos, que se encuentren ejecutados y terminados al momento de la presentación de la oferta, que tengan un objeto similar al del presente proceso y cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, expresado en SMMLV.

En cumplimiento del párrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que pertenece a la categoría de Mipymes y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.11. DOCUMENTOS PARA DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre dos (2) o más ofertas que cumplan con las condiciones establecidas en la Invitación Pública, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA aplicará, de manera sucesiva y excluyente, los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Lo anterior, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece que, en los procesos de mínima cuantía, en caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y sus correspondientes medios de acreditación.

Los criterios de desempate se aplicarán en el siguiente orden:

5.11.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, de conformidad con las disposiciones aplicables sobre servicios nacionales y trato nacional.

5.11.2. Preferir la oferta presentada por una mujer cabeza de familia o por una mujer víctima de violencia intrafamiliar, en los términos y condiciones establecidos en la normativa vigente y previa acreditación de dicha condición.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 40 de 48
---	---	--

5.11.3. Preferir la oferta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

5.11.4. Preferir la oferta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

5.11.5. Preferir la oferta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, de acuerdo con los requisitos de acreditación establecidos en la normativa vigente.

5.11.6. Preferir la oferta presentada por personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, o por personas jurídicas que cumplan las condiciones establecidas en la normativa aplicable.

5.11.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural que cumpla las condiciones establecidas en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, relacionadas con la participación de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

5.11.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, una cooperativa o una asociación mutual, de conformidad con las condiciones establecidas en la normativa vigente.

5.11.9. Preferir la oferta presentada por un proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

5.11.10. Preferir al oferente, persona natural o jurídica, que acredite que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, por concepto de proveeduría, durante el año anterior, de acuerdo con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

5.11.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo – BIC, pertenecientes al segmento Mipyme, conforme a las condiciones previstas en la normativa aplicable.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 41 de 48
--	---	--

5.11.12. Si, agotados los criterios anteriores, persiste el empate, se utilizará un mecanismo aleatorio para seleccionar al oferente favorecido, el cual deberá garantizar transparencia, objetividad e igualdad entre los proponentes.

Para la aplicación de los criterios de desempate, los oferentes deberán aportar los documentos que acrediten las circunstancias correspondientes dentro de la oportunidad establecida en la Invitación Pública. La Entidad verificará la información aportada de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Los factores de desempate se aplicarán respetando los compromisos derivados de los Acuerdos Comerciales vigentes y las reglas sobre trato nacional que resulten aplicables.

La información que tenga carácter reservado o que corresponda a datos sensibles será tratada de conformidad con las disposiciones aplicables sobre protección de datos personales y reserva de la información.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

El Artículo No. 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales elaborar el análisis de sector durante la etapa de planeación de un proceso de contratación pública. El análisis de sector es el documento que orienta a la Entidad Estatal en la definición de requisitos habilitantes y técnicos de su proceso, así como en la caracterización de su mercado e identificación de posibles riesgos del proceso de contratación. Anexo 1.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la ley 80 de 1993 en su Art. 25, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el respectivo proceso contractual, se procede a realizar el estudio del soporte de los riesgos "Previsibles" de la contratación, su tipificación, estimación y asignación, el cual se encuentra en un documento anexo denominado MATRIZ DE RIESGOS. Anexo 2.

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El proponente favorecido se compromete a constituir a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental, las garantías que se relacionan en la siguiente tabla a continuación:

AMPAROS	PORCENTAJES	VIGENCIAS
Cumplimiento del contrato	10%	Vigencia del contrato y 6 meses más.
Pagos de salarios, prestaciones sociales	5%	Vigencia del contrato y 3 años más.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 42 de 48
---	---	--

legales e indemnizaciones laborales		
Calidad de los bienes	20%	Vigencia del contrato y 6 meses más.

El contratista deberá mantener vigentes las garantías durante los términos establecidos y deberá ampliarlas, prorrogarlas o modificarlas cuando se presenten adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones del contrato que afecten su vigencia o valor.

En caso de que el valor de las garantías se vea reducido como consecuencia de la ocurrencia de un siniestro o de la efectividad de alguno de los amparos, el contratista deberá restablecer su valor en los términos establecidos en la normativa vigente y cuando sea requerido por la Entidad.

Los costos de las primas y demás gastos que demande la constitución, modificación, prórroga o restablecimiento de las garantías estarán a cargo del contratista.

9. CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato sin autorización previa y escrita del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

10. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Las partes podrán acordar la suspensión temporal de la ejecución del contrato cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones que hagan necesaria la suspensión, dejando constancia de las razones, término y condiciones de la misma.

En caso de suspensión, el contratista deberá realizar las modificaciones correspondientes a las garantías, cuando a ello haya lugar.

11. SANCIONES

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación podrá imponer las multas y demás sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, garantizando en todo caso el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción del contratista.

A. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales imputable al contratista, la Entidad podrá imponer las multas previstas en el contrato, de acuerdo con la gravedad y naturaleza del incumplimiento y previo agotamiento del procedimiento legal correspondiente.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 43 de 48
--	---	--

B. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento grave y definitivo de las obligaciones contractuales imputable al contratista, se podrá hacer efectiva una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios ocasionados al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación.

El pago de la cláusula penal no extingue las obligaciones principales a cargo del contratista cuando estas sean susceptibles de cumplimiento.

La Entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal mediante los mecanismos legalmente establecidos, incluyendo el descuento de los saldos a favor del contratista o la afectación de las garantías constituidas, cuando corresponda, sin perjuicio de las acciones legales para obtener el reconocimiento de perjuicios adicionales debidamente acreditados.

12. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES

Cuando surjan motivos que hagan necesario interpretar, modificar, terminar o liquidar unilateralmente el presente contrato, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación ejercerá, cuando haya lugar a ello, las facultades excepcionales que le otorgan la Constitución y la ley, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato cuando se configuren las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. La liquidación unilateral se efectuará cuando haya lugar a ella y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, garantizando en todo caso el debido proceso.

13. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Es obligación del CONTRATISTA mantener indemne al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas, dependientes o personal, con ocasión de la ejecución del contrato.

En desarrollo de lo anterior:

13.1. El CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN frente a cualquier reclamo, demanda, acción legal, daño,

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 44 de 48
--	--	---

lesión, pérdida o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones ocasionados a personas o bienes de terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuando sean imputables al CONTRATISTA, sus subcontratistas, dependientes o personal.

13.2. El CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN frente a los reclamos, demandas, acciones legales, daños, lesiones o costos que se deriven de actuaciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, sus subcontratistas, dependientes o personal, en desarrollo de la ejecución del contrato.

13.3. Como parte de sus obligaciones de indemnidad, el CONTRATISTA deberá constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato y cumplir las condiciones establecidas para su efectividad, cuando haya lugar a ello.

13.4. En caso de que se formule contra el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN cualquier reclamo, demanda o acción legal relacionada con asuntos que, de acuerdo con el contrato, sean responsabilidad del CONTRATISTA, la Entidad le informará oportunamente para que adopte las medidas necesarias y ejerza su defensa, cuando corresponda.

13.5. Si el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente las actuaciones necesarias para atender la reclamación, el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN podrá adoptar las medidas que correspondan para proteger sus intereses, de conformidad con la ley, y el CONTRATISTA deberá asumir los costos y gastos que sean legalmente imputables a su responsabilidad. La Entidad podrá hacer uso de los mecanismos contractuales y legales disponibles para obtener el reconocimiento de dichos valores.

Las anteriores condiciones harán parte integral de las cláusulas del contrato objeto del presente proceso de selección

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 45 de 48
--	---	---

14. CAUSALES DE RECHAZO

Las siguientes serán causales de rechazo de las propuestas, sin perjuicio de las demás establecidas en la Constitución, la ley y las disposiciones aplicables al presente proceso de contratación:

14.1. Cuando el representante legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra persona jurídica que participe en el presente proceso de selección, o participe simultáneamente como persona natural.

14.2. Cuando, vencido el término otorgado por la Entidad para subsanar los documentos susceptibles de subsanación, el proponente no los presente o no acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Invitación Pública, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, o dejen de incluir algunos de los documentos o requisitos que de acuerdo a la invitación pública sean necesarios para efectuar la verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia.

14.3. Cuando el proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 o en cualquier disposición aplicable.

14.4. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.

14.5. Cuando el proponente tenga sanciones vigentes en relación con contratos anteriores, como multas, sanciones pecuniarias etc., que lo inhabiliten para contratar en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

14.6. Cuando la propuesta contenga información o documentos falsos, alterados, tergiversados o que no correspondan a la realidad, o tendientes a inducir a error al Departamento y no se aclare dentro del término otorgado, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

14.7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de liquidación de sociedades

14.8. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación del contrato.

14.9. En los demás casos expresamente establecidos en la Invitación Pública y sus documentos complementarios, siempre que se encuentren ajustados a la Constitución y la ley.

14.10. Cuando la propuesta económica presentada por el oferente incurra en errores, inconsistencias y/o diferencias respecto al valor solicitado o el valor del presupuesto induciendo al Departamento en inexactitudes que no puedan ser solucionados con las correcciones aritméticas.

14.11. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con las condiciones y procedimientos establecidos por la Entidad para su presentación a través del SECOP II.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 46 de 48
--	--	---

14.12. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

14.13. Cuando, una vez presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, se modifique en la plataforma del SECOP II la conformación o los porcentajes de participación del proponente plural, de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida, en contravención de las reglas establecidas en la Invitación Pública y en la normativa aplicable.

14.14. Cuando un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual, en este caso todas las propuestas serán rechazadas.

14.15. Cuando el proponente no presente o no cumpla con el compromiso anticorrupción exigido en la Invitación Pública, cuando este constituya un requisito obligatorio.

14.16. Cuando durante el término otorgado para subsanar el proponente pretenda acreditar requisitos o condiciones que debían cumplirse con anterioridad al cierre del proceso y que no sean susceptibles de subsanación conforme a la ley.

14.17. Cuando el valor total de la propuesta económica supere el presupuesto oficial establecido por la Entidad para el presente proceso.

14.18. Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas, condiciones y requisitos mínimos establecidos en la Invitación Pública para el suministro objeto del proceso.

14.19. Cuando la propuesta sea presentada por una persona que carezca de capacidad jurídica para obligarse y contratar con la Entidad.

14.20. Cuando los documentos aportados por el proponente contengan información que no corresponda a la realidad, de conformidad con las verificaciones que adelante la Entidad, sin perjuicio de las acciones administrativas, fiscales, disciplinarias o penales a que haya lugar.

14.21. Cuando se presenten alteraciones, adiciones, supresiones o modificaciones en los formatos o anexos dispuestos por la Entidad que afecten su contenido sustancial, generen confusión o induzcan a error al comité evaluador y no puedan ser aclaradas o subsanadas conforme a la ley.

14.22. Cuando la oferta económica no permita establecer de manera clara e inequívoca el valor total de la propuesta, de acuerdo con la estructura económica establecida en la Invitación Pública.

14.23. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de las condiciones técnicas mínimas exigidas para el suministro, una vez agotada la oportunidad de subsanación cuando legalmente proceda.

14. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 47 de 48
--	--	---

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección de Desarrollo Administrativo procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El numeral 5º del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación.

De acuerdo con la cuantía del presente proceso, se constató que no se encuentra cobijado por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

15. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

El Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Educación Departamental efectuará la supervisión del contrato a través del Líder de programa de la Secretaría de Educación de la Gobernación del Valle del Cauca, designado como Supervisor por el ordenador del gasto, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento del objeto del contrato, según las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015. En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor, el ordenador del gasto podrá designar un nuevo supervisor mediante escrito que se le comunicará a las partes.

El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al contratista que impliquen modificaciones a los términos del contrato.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

- a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
- b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
- c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
- d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 48 de 48
--	---	---

e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.

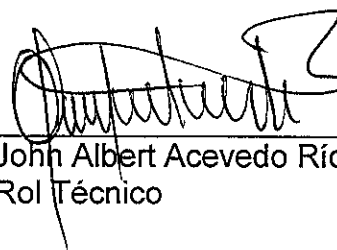
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con fundamento en el numeral 11. designación del manual de supervisión e interventoría del Departamento del Valle del Cauca, adoptado mediante código MA-M9-P2-02: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

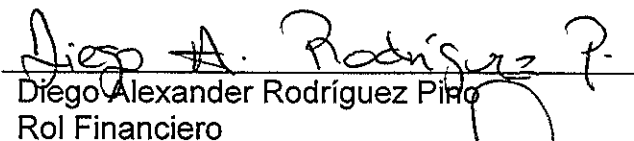
Comité Estructurador del Proceso.



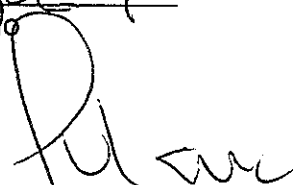
Kevin Steban Acevedo Colina
Rol Jurídico



John Albert Acevedo Ríos
Rol Técnico



Diego Alexander Rodríguez Piro
Rol Financiero



Ledys Yohanna Castañeda Mosquera
Subsecretaría Administrativa y Financiera
Secretaría de Educación Departamental

Proyecto Elaboro: John Albert Acevedo Ríos - Profesional Contratista
 Revisó: Kevin Steban Acevedo Colina - Profesional Contratista
 Jenny Tatiana Barbosa Restrepo - subdirectora Técnica Jurídica
 Ledys Yohanna Castañeda Mosquera - Subsecretaría Administrativa y Financiera



ANEXO 2.

MATRIZ DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

N	
Clase	Específico
Fuente	Interno
Etapas	Ejecución
Tipo	Operacional
Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Escasez de materiales, materias primas o insumos, o incremento de precios
Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Demora en el recibo de las actividades, Suspensión de las actividades, parálisis del proceso, incumplimiento del plazo de entrega, sobrecostos por reajustes, o atraso
Probabilidad	2
Impacto	4
Valoración del Riesgo	6
Categoría	Riesgo Alto
¿A quién se le asigna?	Contratista
Tratamiento/ Controles a ser implementados	Controlar inventarios y revisar variables del mercado y establecer fórmulas de reajuste
Impacto después del tratamiento	
Probabilidad	1
Impacto	1
Valoración del Riesgo	2
Categoría	Riesgo Bajo
¿Afecta la ejecución del Convenio?	Si
Persona Responsable por implementar tratamiento	Contratante
Fecha estimada en que se inicia y se completa tratamiento	Desde ejecución hasta recibo a satisfacción.
Monitoreo y Revisión	
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisar Informes de interventoría
Periodicidad ¿Cuándo?	Después de informes



Nº		Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Convenio?	Persona Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia y se completa tratamiento	Monitoreo y Revisión	
														Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios prestados por modificación de las condiciones técnicas o inobservancia de las recomendaciones del Departamento.	Deficiente calidad de los servicios.	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	Haciendo seguimiento y adoptando las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta la terminación del contrato.	Efectuando una supervisión al contrato.	Semanal.	
3	Específico	Externa	Ejecución	Administrativo	Entrega de elementos de papelería que no corresponden a los solicitados u ofertados	Afectación en el cumplimiento del contrato. Elementos requeridos o que no corresponden a los ofertados y	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista	Solicitar al contratista los cambios de los elementos solicitados o que no corresponden según lo pactado en	2	3	5	Riesgo Medio	SI	Contratante	Fecha de inicio de la ejecución del contrato y hasta la liquidación.	Seguimiento del supervisor del contrato	Permanente	

																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					</
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----

Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Convento?	Persona Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia y se completa tratamiento	Monitoreo y Revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5			Administrativo	Elementos de papelería defectuosos	Afectaciones en el cumplimiento del contrato por elementos en un estado no adecuado para prestar el servicio	3	2	5	Riesgo medio	Contratista	Solicitar al contratista por medio de oficio el cambio de los elementos defectuosos sin cargo económico alguno	2	1	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Una vez se atiende la necesidad con elementos nuevos y en perfecto estado y funcionamiento	Una vez se realicen los cambios elementos	Permanente

Fecha de elaboración: octubre de 2026

Proyecto Elabora: Kevin Steban Acevedo Colina – Contratista profesional
Revisó: Álvaro José Zuluaga Cardona, Profesional Especializado



Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

✓ RIESGOS OPERACIONALES

Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos.

✓ RIESGOS TECNOLÓGICOS

Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

✓ RIESGOS AMBIENTALES

Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

✓ RIESGOS REGULATORIOS



Santiago de Cali, octubre de 2026

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

ANEXO 2

MANEJO Y MATRIZ DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Para el presente proceso contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual. Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato. De acuerdo con proceso de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos preVISIBLES que puedan afectar el presente proceso.

Para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso de contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente.

✓ RIESGOS ECONÓMICOS

Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

✓ RIESGOS FINANCIEROS



Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

✓ RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS

Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato

También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo; los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

✓ RIESGOS DE LA NATURALEZA

Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.). Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS



De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, la evaluación y clasificación del riesgo debe ser determinada mediante la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

- a) Incumplimiento de obligaciones laborales
- b) Financiero
- c) Cambios normativos o de legislación tributaria
- d) Hurto y vandalismo
- e) Condiciones climáticas adversas
- f) Accidentes de trabajo
- g) Daños a bienes ajenos y a terceros
- h) Falta de coordinación interinstitucional

RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

A continuación, se describen los posibles riesgos del proceso de selección:

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

RIESGO 1: Escasez de materiales, materias primas o insumos, o incremento de precios

CLASE: Específico



FUENTE: Interno
ETAPA: Ejecución
TIPO: Operacional
CONSECUENCIA DE OCURRENCIA: Demora en el recibo de las actividades, Suspensión de las actividades, parálisis del proceso, incumplimiento del plazo de entrega, sobrecostos por reajustes, atraso o mayor duración del contrato, Disminución en el suministro y/o insumos

RIESGO 2: Mala calidad de los servicios prestados por modificación de las condiciones técnicas o inobservancia de las recomendaciones del Departamento.
CLASE: Específico
FUENTE: Interno
ETAPA: Ejecución
TIPO: Operacional
CONSECUENCIA DE OCURRENCIA: Deficiente calidad de los servicios.

RIESGO 3: Entrega de elementos de papelería que no corresponden a los solicitado u ofertados
CLASE: Especifico
FUENTE: Interno
ETAPA: Ejecución
TIPO: Administración
CONSECUENCIA DE OCURRENCIA: Afectación en el cumplimiento del contrato. Elementos nos requeridos o que no corresponden a los ofertados y por ende retrasos internos en la entidad debido a no poder usarlos.

RIESGO 4: 1.1 Pérdida, daño o hurto de bienes
CLASE: Especifico
FUENTE: Interno
ETAPA: Ejecución
TIPO: Operacional
CONSECUENCIA DE OCURRENCIA: Perdida por desastres naturales o robo de los bienes y/o servicios



RIESGO 5: Elementos de papelería defectuosos
CLASE: Específico
FUENTE: Externo
ETAPA: Ejecución
TIPO: Administrativo
CONSECUENCIA DE OCURRENCIA: Afectaciones en el cumplimiento del contrato por elementos en un estado no adecuado para prestar el servicio

2. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

2.1. RIESGO 1:

PROBABILIDAD DEL RIESGO 1

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	
	Probable (puede ocurrir ocasionalmente)	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	

IMPACTO DEL RIESGO 1

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar e beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el	Incrementa el valor del contrato entre el quince por	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por



		por ciento (1%) del valor del contrato	valor del contrato	cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	ciento (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					4	

VALORACIÓN DEL RIESGO 1:

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin e alterar beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecosto no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					4	
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)					
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2			6	
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)					
	Probable (puede ocurrir ocasionalmente)					
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)					

CATEGORÍA DEL RIESGO 1

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
-----------------------	-----------



6

Riesgo alto

2.2. RIESGO 2:

PROBABILIDAD DEL RIESGO 2

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	
	Probable (puede ocurrir ocasionalmente)	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	

IMPACTO DEL RIESGO 2

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar e beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor
				4	Catastrófico

VALORACIÓN DEL RIESGO 2

IMPACTO							
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato	Dificulta la ejecución del contrato	Afecta la ejecución del contrato	Obstruye la ejecución del contrato	Perturba la ejecución del contrato		



		manera intrascendente	manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	alterar e beneficio para las partes	sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)				4	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2			6	
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)					
	Probable (puede ocurrir ocasionalmente)					
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)					

CATEGORÍA DEL RIESGO 2

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
6	Riesgo Alto

2.3. RIESGO 3:

PROBABILIDAD DEL RIESGO 3

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	



CATEGORÍA	VALORACIÓN
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
Probable (puede ocurrir ocasionalmente)	
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	

IMPACTO DEL RIESGO 3

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar e beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecosto no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				3		

VALORACIÓN DEL RIESGO 3

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin e beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecosto no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mavor	Catastrófico



					3		
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)						
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)						
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3			6		
	Probable (puede ocurrir ocasionalmente)						
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)						

CATEGORÍA DEL RIESGO 3

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
6	Riesgo alto

2.4. RIESGO 4:

PROBABILIDAD DEL RIESGO 4

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	
	Probable (puede ocurrir ocasionalmente)	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	

IMPACTO DEL RIESGO 4

IMPACTO						
CALIFICACIÓN	Obstruye	la	Dificulta	la	Afecta	la
	Obstruye	la	Perturba	la		



CUALITATIVA		ejecución del contrato de manera intrascendente	ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	ejecución del contrato sin alterar e beneficio para las partes	ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				3		

VALORACIÓN DEL RIESGO 4

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar e beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			2			
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)					
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)					
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	5			
	Probable (puede ocurrir ocasionalmente)					
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)					



s)						
----	--	--	--	--	--	--

CATEGORÍA DEL RIESGO 4

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
5	Riesgo medio

2.5. RIESGO 5:

PROBABILIDAD DEL RIESGO 5

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (puede ocurrir ocasionalmente)	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	

IMPACTO DEL RIESGO 5

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar e beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecosto no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			2			



VALORACIÓN DEL RIESGO 5:

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar e beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)			3		
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2		5		
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)					
	Probable (puede ocurrir ocasionalmente)					
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)					

CATEGORÍA DEL RIESGO 5

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
5	Riesgo medio

Gobernación del Valle del Cauca /Secretaría de Educación Departamental

Mínima Cuantía

OBJETO:

**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
EXIGIDAS**

Octubre 2026

Tabla de Contenido

1. Introducción	3
Preparación y consideraciones iniciales estudio del sector (Informativo, no se incluye en el cuerpo del documento)	3
2. Descripción de la necesidad	4
3. Definiciones	5
4. Clasificación UNSPSC	5
5. Aspectos generales	6
5.1. Identificación del sector económico.	6
5.2. Variables macroeconómicas	10
5.3. Aspectos técnicos	14
5.4. Aspectos regulatorios	14
5.5. Acuerdos Comerciales (Cuando aplique)	16
5.6. Limitación Mipymes (Cuando aplique)	20
5.7. Otros aspectos relevantes del mercado	21
5.7.1. Documentos Tipo	21
5.7.2. Instrumentos de Agregación de Demanda (Análisis de acuerdos marco de precios)	21
5.7.3. Licencias ambientales, permisos de construcción, sellos ambientales, normas o certificaciones de calidad, como por ejemplo ISO, ICONTEC.	21
6. Comportamiento del Gasto Histórico	22
6.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?	22
6.2. CONSULTA DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL DISTRITO A TRAVÉS DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE)	23
6.3. Procesos de Contratación de otras Entidades Estatales	24
6.4. CONSULTA DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES A TRAVÉS DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO	25
6.5. Análisis de los procesos identificados	25
7. Análisis de la Oferta	26
7.1. Empresas que proveen el bien o servicio del objeto del proceso de contratación	26
7.2. CONSULTA DE PROVEEDORES DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A TRAVÉS DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO	28
7.3. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas/ IDENTIFICACIÓN DE MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	28
7.4. Cadena de suministro	28
7.5. Estructura de costos	29
7.6. Análisis Financiero	29
8. Estudio de Mercado	30
9. Análisis de Riesgo	31
10. Conclusiones	32



ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO **(Artículo 2.2.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)**

1. Introducción

La función de contratación debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quien pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que las Entidades Estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

El Departamento del Valle del Cauca adherido a los postulados normativos antes descritos y dada su naturaleza jurídica, requiere adelantar proceso de contratación para seleccionar la persona natural o jurídica que asuma la ejecución del proceso que tiene por objeto: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades del Departamento del Valle del Cauca y a obtener el mayor beneficio por el dinero público. Para cumplir con este objetivo, la Secretaria de Educación debe conocer claramente cuál es su necesidad y determinar la mejor manera en que el mercado puede satisfacerla.

En este sentido, el Artículo No. 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales elaborar el análisis de sector durante la etapa de planeación de un proceso de contratación pública. El análisis de sector es el documento que orienta a la Entidad Estatal en la definición de requisitos habilitantes y técnicos de su proceso, así como en la caracterización de su mercado e identificación de posibles riesgos del proceso de contratación.

En este orden de ideas, el presente documento presenta el estudio del sector para la contratación de SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS el cual tiene entre sus propósitos definir los criterios técnicos, financieros y organizacionales que debe tener en cuenta la Secretaría de Educación en el proceso de contratación.

La Secretaría de Educación revisó en páginas web relacionadas con el mismo objeto que la entidad necesita contratar y en aras de la eficiencia administrativa se tomaron estudios realizados por el Departamento Nacional de Estadística – DANE, Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI, Sistema de Información

de Educación para el Trabajo – SIET y del Portal de Información Empresarial de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES entre otras en su contenido pertinente para nuestro caso, la anterior explicación obedece al respeto y debido crédito por el trabajo elaborado por otra Entidades de carácter Estatal y particular.

2. Descripción de la necesidad

La Secretaría de Educación Departamental requiere el suministro de elementos de papelería con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de sus dependencias y el desarrollo eficiente de las actividades administrativas y operativas.

La adquisición de estos insumos es fundamental para asegurar la continuidad del servicio público educativo, proporcionando a los funcionarios los materiales necesarios para el desempeño de sus labores y contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Dado el carácter recurrente de esta necesidad, se ha identificado la importancia de evaluar las distintas alternativas disponibles en el mercado, asegurando la provisión de bienes que cumplan con los estándares de calidad requeridos, disponibilidad oportuna y costos razonables dentro de los recursos presupuestales asignados.

En el proceso de investigación de mercado se considerarán factores como la viabilidad técnica de los productos ofrecidos, la sostenibilidad de los proveedores, las condiciones de entrega y el cumplimiento de normativas vigentes. Así mismo, se analizará la posibilidad de incluir criterios de innovación y sostenibilidad ambiental que permitan optimizar el valor de la adquisición y fomentar la inclusión social en el proceso de contratación.

Adicionalmente, se identificarán y evaluarán los riesgos asociados a la compra, estableciendo estrategias de mitigación según los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación.

Por lo anterior, la adquisición de estos bienes busca garantizar la operatividad eficiente de la Secretaría de Educación Departamental, asegurando que el suministro se realice en los tiempos requeridos y bajo condiciones que permitan un uso adecuado de los recursos públicos.

3. Definiciones

Definiciones	
“Concepto, sigla”	Definición.
ANDI	Asociación Nacional de Empresarios de Colombia
ANI	Agencia Nacional de Infraestructura
DANE	Departamento Nacional de Estadística
PIE	Portal de Información Empresarial – Superintendencia de sociedades



4. Clasificación UNSPSC

14	1411	141115	14111507
Materiales y Productos del Papel	Productos del papel	papel de imprenta y papel de escribir	papel para impresora o fotocopidora
44	4411	441115	44111515
Equipos de oficina, accesorios y suministros	Accesorios de oficina y escritorio	cajas u organizadores de almacenamiento de archivos	cajas u organizadores de almacenamiento de archivos
44	4412	441220	44122003
Equipos de oficina, accesorios y suministros	Suministros de Oficina	Carpetas de archivo, carpetas y separadores	Carpetas
31	3116	311626	31162600
Componentes y suministros de manufactura	Ferretería	Ganchos	ganchos
55	12	551216	55121612
Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	Etiquetado y accesorios	Etiquetas	Etiquetas para impresoras
14	1411	141117	14111703
Materiales y Productos del Papel	Productos del papel	Productos del papel para uso personal	Toallas de Papel
44	4410	441031	44103112
Equipos, accesorios y suministros de oficina.	Maquinaria de oficina y accesorios.	Accesorios de impresoras y máquinas de escribir.	Cintas para impresora.
44	4412	441220	44122011
Equipos, accesorios y suministros de oficina.	Suministros de oficina.	Suministros de escritorio	Cinta adhesiva.

5. Aspectos generales

5.1. Identificación del sector económico.

Según la división clásica, los sectores de la economía son:

Sector primario: producción básica y actividades agro

Sector secundario: producción de bienes y el sector industrial

Sector terciario: sector de servicios

El bien o servicio a contratar se encuentra en el sector TERCARIO

El sector servicios o sector terciario es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo.

Incluye subsectores como comercio, comunicaciones, centro de llamadas, finanzas, turismo, hostelería, ocio, cultura, espectáculos, la administración pública y los denominados servicios públicos, los presta el Estado o la iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia), entre otros.

Dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario). Aunque se le considera un sector de la producción, propiamente su papel principal se encuentra en los dos pasos siguientes de la actividad económica: la distribución y el consumo.

El predominio del sector terciario frente a los otros dos en las economías más desarrolladas permite hablar del proceso de tercerización. El Premio del Banco de Suecia en Ciencias Económicas en memoria de Alfred Nobel, Paul Krugman argumenta que la menor productividad del sector servicios y la dificultad para mejorar su productividad es el principal factor del estancamiento de los niveles de vida en muchos países.

El sector de servicios se compone de áreas de la economía tales como:
Comercio (mayorista, minorista, franquicias)

Actividades financieras (banca, seguros, bolsa y otros mercados de valores)

Servicios personales, los más importantes de los cuales son los que se identifican con el estado de bienestar (especialmente educación, sanidad y atención a la dependencia -servicios públicos, se presten por el Estado o por la iniciativa privada), pero también otros (como las peluquerías) Servicios a empresas de cualquier sector, como la gestión y administración de empresas (incluyendo el nivel ejecutivo), la publicidad y las consultorías y asesoramientos económico, jurídico, tecnológico, de inversiones, etc.

Función pública, administración pública, actividades de representación política y de servicios a la comunidad, como las actividades en torno a la seguridad y defensa (ejército, policía, protección civil, bomberos, etc.) y las actividades en torno a la justicia (jueces, abogados, notarios, etc.) Hotelería y las actividades en torno al turismo Las actividades en torno al ocio, la cultura, el deporte y los espectáculos, que incluyen las llamadas industrias audiovisuales o de imagen y sonido (industria musical, industria cinematográfica y similares, como



los videojuegos); la industria editorial se incluye, con las artes gráficas, entre los sectores industriales (es decir, en el sector secundario) Transporte y comunicación (según se transladen mercancías o información) Medios de comunicación, especialmente los medios de comunicación de masas o sociales (periodismo escrito -prensa-, radio y televisión) Telecomunicaciones, especialmente los medios personales (telefonía) Otras aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), especialmente la informática e Internet.

Las empresas de servicio público a menudo se consideran parte del sector terciario cuando proporcionan servicios a las personas, si bien cuando se crea la infraestructura de la empresa de servicio público a menudo se considera parte del sector secundario, aunque el mismo negocio puede estar implicado en ambos aspectos de la operación. Las economías tienden a seguir una progresión de desarrollo que las lleve de una gran confianza en la agricultura hacia el desarrollo de la industria (p.ej. automóviles, textil, construcción naval, acero, minería) y finalmente hacia una estructura basada en el servicio. Mientras que la primera economía para seguir esta trayectoria en el mundo moderno fue la del Reino Unido, la velocidad en la cual otras economías han hecho más adelante la transición basada en los servicios, a veces llamados postindustriales, se ha acelerado sobre ésta.

5.2. Variables macroeconómicas

5.2.1. Resultados encuesta mensual de comercio – EMC

En febrero de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 10,9% y el personal ocupado creció 1,8% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 13,7%.

Variación porcentual anual, año corrido y doce meses P Total nacional Febrero 2026

Indicador	Variación anual	Variación año corrido	Variación doce meses
	Febrero 2026 / febrero 2025	Enero - febrero 2026 / enero - febrero 2025	Marzo 2025 - febrero 2026 / marzo 2024 - febrero 2025
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	10,9	9,3	11,6
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	13,7	12,3	14,3
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	8,0	6,8	8,8
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	13,7	12,3	14,3
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	10,7	9,7	11,4
Total Personal ocupado	1,8	1,9	1,1

Fuente: DANE – EMC

Grupos de mercancías

Ventas Reales

Variación anual

Febrero 2026 / febrero 2025

En febrero de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 10,9% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa. Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 6,7 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías. Total nacional Febrero 2026 / febrero 2025

Líneas de mercancías	Febrero 2026 / febrero 2025	
	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	10,9	10,9
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	26,6	2,6
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	39,2	2,4
Otros vehículos automotores y motocicletas***	21,7	1,7
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	39,7	0,8
Electrodomésticos, muebles para el hogar	19,3	0,7
Alimentos (víveres en general)	4,0	0,7
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	6,5	0,4
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	8,4	0,4
Artículos y utensilios de uso doméstico	18,8	0,3
Productos para el aseo del hogar	10,9	0,3
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	4,7	0,2
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	4,0	0,1
Bebidas no alcohólicas	11,4	0,1
Prendas de vestir y textiles	2,7	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	4,1	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	3,7	0,1
Bebidas alcohólicas, cigarrros, cigarrillos y productos del tabaco	2,4	0,0
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	3,0	0,0
Combustibles para vehículos automotores	-0,8	-0,2

Fuente: DANE - EMC.



Variación año corrido

Enero - febrero 2026 / enero - febrero 2025

En el periodo de enero a febrero de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, las ventas del comercio minorista crecieron 9,3%. En este periodo, dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa. Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico, y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 6,0 puntos porcentuales.

Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías Total nacional Enero – febrero 2026 / enero – febrero 2025

Enero - febrero 2026 / enero - febrero 2025		
Líneas de mercancías	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	9,3	9,3
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	28,7	2,6
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	38,6	2,3
Otros vehículos automotores y motocicletas***	13,7	1,1
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	38,1	0,7
Electrodomésticos, muebles para el hogar	17,3	0,7
Alimentos (viveres en general)	3,5	0,6
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	8,6	0,4
Productos para el aseo del hogar	10,4	0,3
Artículos y utensilios de uso doméstico	16,0	0,3
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	3,9	0,3
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	4,6	0,2
Prendas de vestir y textiles	4,0	0,1
Bebidas no alcohólicas	8,4	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	5,5	0,1
Bebidas alcohólicas, cigarrillos, cigarrillos y productos del tabaco	4,4	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	6,3	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	2,9	0,1
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	0,7	0,0
Combustibles para vehículos automotores	-3,0	-0,6

Fuente: DANE - EMC

5.2.2. PRODUCTO INTERNO BRUTO – PIB

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p; las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Valor agregado por actividad económica Tasas de crecimiento en volumen Cuarto trimestre 2025

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 ^P / 2024 ^P	2025 ^P -IV / 2024 ^P -IV	2025 ^P -IV / 2025 ^P -III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor ³	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	2,7	2,3	-0,1
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	2,6	2,3	0,1

Fuente: DANE, PIB_T

5.2.3. IPC – INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR¹

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 1,18% en comparación con diciembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,18%): Restaurantes y hoteles (2,94%), Transporte (2,14%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,50%) y por

¹ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/abr2025/bol-IPC-abr2025.pdf>

último, Salud (1,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,79%), Recreación y cultura (0,50%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,23%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Información y comunicación (0,06%) y por último, Educación (0,00%).

IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto Enero 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	2025			2026	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,00	0,21	2,94	0,33
Transporte	12,93	1,71	0,23	2,14	0,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,64	0,01	1,79	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,62	0,30	1,65	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,70	0,03	1,50	0,06
Salud	1,71	1,04	0,02	1,21	0,02
TOTAL	100,00	0,94	0,04	1,16	1,18
Bienes y servicios diversos	5,36	0,54	0,03	0,79	0,04
Recreación y cultura	3,79	-0,16	-0,01	0,50	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,39	0,12	0,23	0,07
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,15	0,00	0,18	0,01
Información y comunicación	4,33	-0,19	-0,01	0,06	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,18%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 1,00 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En enero de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (3,36%), transporte urbano (5,11%), carne de res y derivados (2,55%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (2,38%), arriendo imputado (0,43%), servicio doméstico (5,16%), arriendo efectivo (0,41%), tomate (19,63%), papas (10,39%) y frutas frescas (2,39%). Las subclases con mayores aportes negativos a la variación fueron: electricidad (-0,91%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-11,40%), suministro de agua (-0,58%), paquetes turísticos completos (-2,47%) y huevos (-1,60%).

IPC Variación y contribución mensual Por principales subclases Enero



Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	3,36	0,28
Transporte urbano	5,11	0,24
Carnes de res y derivados	2,55	0,06
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	2,38	0,06
Arriendo imputado	0,43	0,05
Servicio doméstico	5,16	0,05
Arriendo efectivo	0,41	0,04
Tomato	19,63	0,04
Papas	10,30	0,03
Frutas frescas	2,39	0,03

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

5.2.4. SALARIO MÍNIMO²

El Salario Mínimo Legal Mensual es la percepción básica que establece la Ley. Esto sería lo que les corresponde a los trabajadores por la prestación de sus servicios laborales. Lo cual define la situación de los asalariados en cuanto a poder adquisitivo, frente a la inflación.

...Año...	Salario mínimo mensual.....	Auxilio de Transporte	Normatividad Decreto
2026	1.750.905	249.095	1469 de dic 29 de 2025
2025	1.423.500	200.000	1572 de dic 24 de 2024
2024	1.300.000	162.000	2292 de dic 29 2023
2023	1.160.000	140.606	2623 de dic 28 2022
2022	1.000.000	117.172	1724 de dic 15 de 2021
2021	908,526	106,454	1786 de dic 29 de 2020
2020	877,803	102,854	2360 de dic 26 de 2019
2019	828,116	97,032	2451 de dic 27 de 2018
2018	781,242	88,211	2269 de dic 30 de 2017
2017	737,717	83,140	2209 de dic 30 de 2016

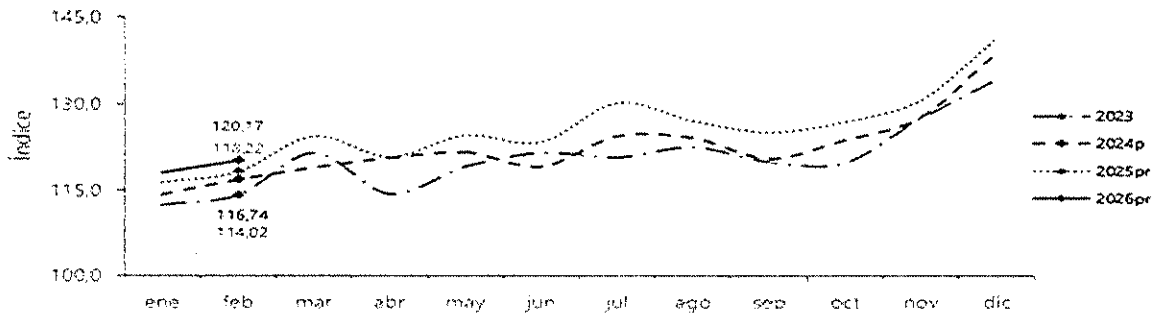
5.2.5. Indicador de seguimiento a la economía (ISE)³

Para el mes de febrero de 2026pr el ISE en su serie original, se ubicó en 120,17, lo que representó un crecimiento de 1,65% respecto al mes de febrero de 2025pr (118,22).

**Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015) Serie original
2023 - 2026pr (febrero)**

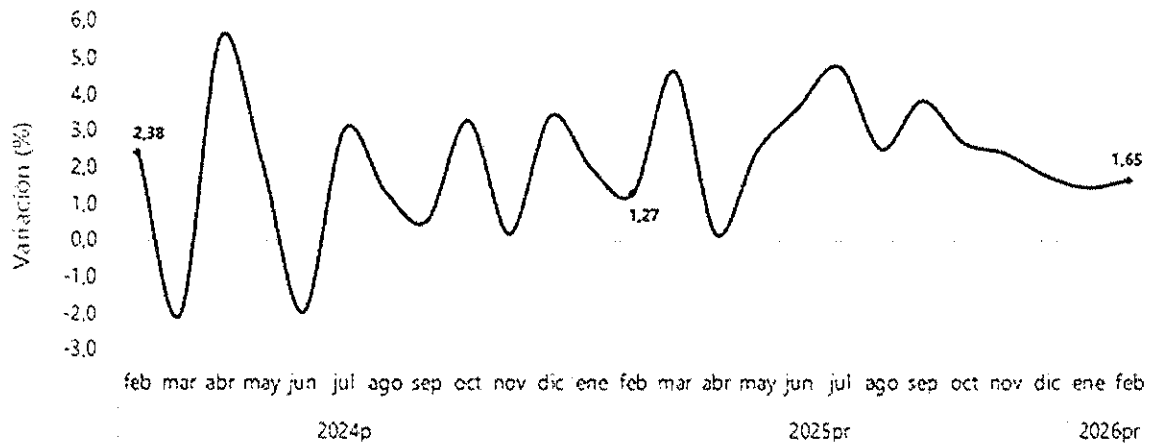
² <https://www.mintrabajo.gov.co/comunicados/2023/enero/en-el-2024-el-salario-minimo-es-de-un-millon-300-mil-pesos-y-auxilio-de-transporte-de-162>

³ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-mar2025.pdf>



Fuente: DANE, ISE

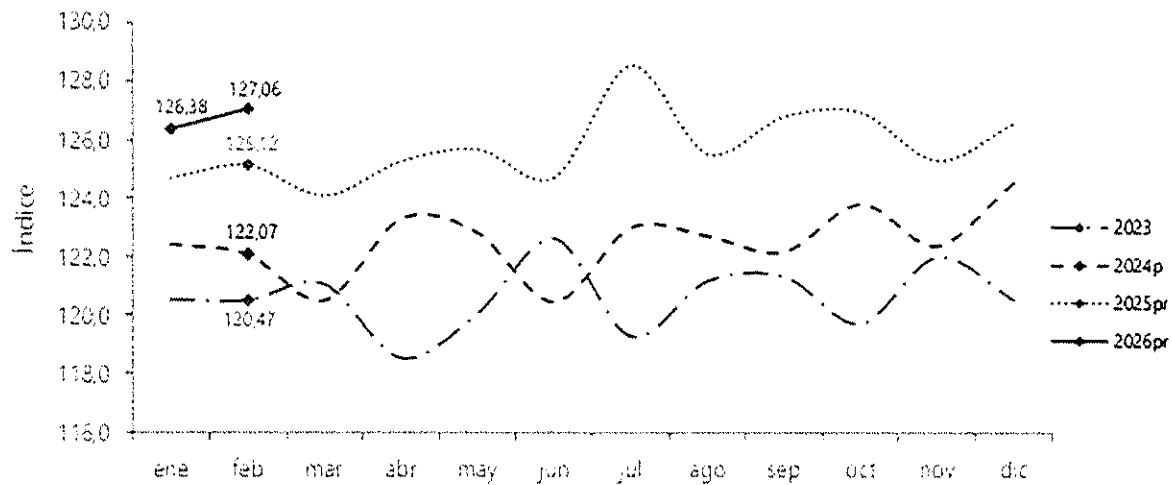
Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original 2024p - 2026pr (febrero)



Fuente: DANE, ISE

Para el mes de febrero de 2026pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 127,06, lo que representó un crecimiento de 1,55% respecto al mes de febrero de 2025pr (125,12).

Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015) Serie ajustada por efecto estacional y calendario 2023 - 2026pr (febrero)



Fuente: DANE, ISE

5.2.6. Evolución general de los subsectores de servicios

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (enero 2026p / enero 2025)

En enero de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2025.

Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios Total nacional Enero 2026p / enero 2025

Clasificación OTU Rev. 4 A.C.				Ingresos Admonstrativos	Ingresos por servicios	Venta de Bienes Muebles	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Valoración (M\$)	Contribución (M\$)	Contribución (M\$)	Contribución (M\$)	Contribución (M\$)
M	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-5,6	-5,6	0,0	0,0	0,0
M	División 53	Correo y servicios de mensajería	4,1	3,1	-0,0	-1,0	-1,0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,9	7,5	0,4	-0,0	-0,0
J	División 58	Actividades de espectáculos	-11,5	-9,9	-1,6	-0,1	-0,1
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	19,1	12,2	5,6	1,4	1,4
J	División 60 y Clase 6091	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,5	0,9	0,9	1,6	1,6
J	División 61	Telecomunicaciones	5,0	3,8	1,4	-0,0	-0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6301	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,7	2,7	2,0	0,0	0,0
IN	Sección I, División 68, Sección N, Divisiones 7730, 7720 y 7730	Troncales, alquiler de maquinaria y equipo	4,1	5,0	-1,2	0,5	0,5
M	Divisiones 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	8,9	9,1	-0,1	-0,0	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	3,9	3,9	-0,1	0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8140	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a hoteles	21,4	21,4	-0,0	0,0	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-9,6	-9,7	0,0	0,1	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	0,5	0,6	0,0	-0,1	-0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,4	8,1	-0,1	0,4	0,4
Q	Clase 9610	Salud humana privada con internación	0,9	1,0	-0,1	-0,0	-0,0
Q	División 86 excepto Clase 9610	Salud humana privada sin internación	6,9	6,1	0,8	-0,0	-0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	11,3	7,8	2,8	0,9	0,9

Fuente: DANE, EMS.

® Cifra provisional

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (enero 2026p / enero 2025)

En enero de 2026, ocho de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con enero de 2025.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Total nacional Enero 2026p / enero 2025



Clasificación CPU Rev. 4 A.C.			Personal empleado total*	Promedio	Temperal enero	Agrupar	Miles de pesos
Sección	División	Descripción	Temperal 2025	Contribución 2025	Contribución 2026	Contribución 2027	Contribución 2028
M	División 52	Actividades de transporte y actividades complementarias al transporte	2.2	2.6	-0.2	1.5	1.1
M	División 51	Correos y servicios de mensajería	2.4	-0.2	0.5	2.7	1.1
I	División 56	Alimentación, catering y bares	-1.3	1.2	1.2	-0.6	1.1
I	División 58	Actividades de educación	11.4	5.6	1.9	1.9	1.1
I	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	6.1	5.4	2.9	-2.1	1.1
I	División 60 y Clase 601	Actividades de programación y transmisión por medios electrónicos	0.2	-0.2	-0.4	1.3	1.1
I	División 61	Telecomunicaciones	6.6	-4.4	-1.4	-0.2	1.1
I	División 62, División 63, excepto Clase 6321	Centros de datos, informática y procesamiento de datos	0.8	-0.6	1.0	0.4	1.1
IN	Sección I, División 64, División 65, Divisiones 7710, 7720 y 7730	Industria, excepto de maquinaria y equipo	-0.6	0.2	0.6	-1.2	1.1
U	Divisiones 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	1.9	-1.3	-2.9	0.1	1.1
M	Clase 7310	Publicidad	0.3	0.4	-0.1	0.6	1.1
IN	Divisiones 75, 80 y 81, excepto Clase 8120	Actividades de comercio, seguridad e investigación privada, servicios a negocios	1.1	0.9	0.5	0.3	-0.3
IN	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-1.4	2.5	-4.2	-0.2	1.1
IN	División 83 excepto Clase 8320	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	2.3	-0.2	1.6	0.8	1.1
IN	Grupo 854	Educación superior privada	0.3	0.4	0.2	-0.0	-0.3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	1.0	-0.7	-0.1	0.2	1.1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0.0	-0.1	0.2	0.0	1.1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento, otros servicios	1.0	0.9	-0.1	0.4	1.1

Fuente: DANE, EMS.

P Cifra provisional

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (enero 2026p / enero 2025)

En enero de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con enero de 2025.

Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Total nacional Enero 2026p / enero 2025

Clasificación CBU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias ^a	Permanente	Temporal directo	Mispa ^b Hera citada ^b
Sección	División	Descripción	Variación (%)		Contribución (PP)	
K	División 52	Atuqueamiento y actividades complementarias al transporte	10,9	4,1	6,8	--
K	División 53	Correos y servicios de mensajería	16,0	12,1	4,9	--
L	División 56	Restaurantes, catering y bares	16,7	10,5	6,2	--
L	División 58	Actividades de edición	9,4	4,0	5,4	--
L	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	11,6	4,1	7,5	--
L	División 60 y Clase 6097	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	12,9	5,6	7,3	--
L	División 61	Telecomunicaciones	9,2	5,8	3,4	--
L	División 62, División 63, excepto Clase 6301	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	2,9	0,7	2,1	--
LN	Sección L, División 64 Sección N, Divisiones 7210, 7220 y 7230	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	9,5	6,2	3,3	--
LN	Divisiones 68, 70, 71, 72, Clase 7320, División 76	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,7	2,6	5,1	--
M	Clase 7310	Publicidad	10,0	5,9	4,1	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,1	5,8	6,0	4,2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	12,4	4,8	7,5	--
N	División 82, excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	17,6	11,6	6,0	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,0	0,4	0,4	5,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	9,9	4,5	4,5	--
Q	División 86, excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,7	3,1	5,6	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	12,6	7,3	5,3	--

Fuente: DANE, EMS.

^a Cifra provisional

5.3. Aspectos técnicos

De acuerdo a la necesidad presentada se trata de un suministro que se va a realizar bajo el sistema monto agotable, la Secretaría de Educación realizara pedidos durante la vigencia del contrato hasta agotar el presupuesto asignado.

Los bienes a adquirir deben cumplir con las condiciones técnicas, ser de marcas reconocidas en el mercado y preferencialmente de manufactura colombiana, la Secretaría de Educación rechazará elementos de mala calidad, de marcas no reconocidas, de origen en países asiáticos y en el caso del papel de origen brasilero.

Los oferentes deben incluir con su propuesta la ficha técnica del fabricante

5.3.1. Las condiciones técnicas son:

ARTÍCULOS	CANT	UNIDAD	ESPECIFICACIONES
RESMA CARTA	1	RESMA	Papel bond 75g carta caja x 10 resmas Material: Papel bond de 75g. El material debe cumplir con la NTC 4436:1998 y la NTC 5397. Tamaño Carta Contenido Resmas de 500 hojas.
RESMA OFICIO	1	RESMA	Papel bond 75g oficio caja x 10 resmas



ARTÍCULOS	CANT	UNIDAD	ESPECIFICACIONES
			Material Papel bond de 75g. El material debe cumplir con la NTC 4436:1998 y la NTC 5397. Tamaño Oficio Contenido Resmas de 500 hojas
CAJAS DE ARCHIVAR	1	UNIDAD	Cajas para archivo central referencia x-200 Material: Cartón corrugado que cumple con la NTC 4436:1998 y la NTC 5397 Resistencia de material: Resistencia mínima a la compresión vertical de 790 kgf/m Resistencia mínima al aplastamiento horizontal: de 2 kgf/cm2 Dimensión externa: 26.5 cm de alto, 21 cm de ancho y 40 cm de largo Características físicas: Con apertura frontal, pliegue en el costado izquierdo y pestaña para su manipulación Troquelada y fácil de armar, en aleta superior izquierda. Pegante PH neutro o alcalino, sin residuo de pegante a la vista. Recubrimiento al interior con una película transparente de material inerte PH de 7 a 8 Identificación del contenido de la caja: Logo: Caja No.: Dependencia: Serie: No. Carpetas: Fecha: Capacidad de almacenamiento: Mínimo 15 carpetas tamaño oficio
CARPETA TIPO 4 ALETAS EN CARTULINA DESACIDIFICADA CLASIFICACIÓN	1	UNIDAD	Cartulina desacidificada de mínimo 240 g/m2. El material debe cumplir con las especificaciones contenidas en la NTC 4436:1998 y NTC 5397. No se acepta el material propalcote con PH neutro. Dimensión Total - 69.5 cm de ancho y 69.5 cm de largo Base Central - 22 cm de ancho y 35 cm de largo Aletas laterales - 22 cm de ancho y 35 cm de largo; 25.5 cm de ancho y 35 cm de largo Aletas superiores - 22.5 cm de ancho y 17 cm de largo Características físicas: Cubierta anterior y posterior con solapas laterales que doblan al interior Grafado para 4 pliegues sobre cada solapa y una distancia entre pliegue de 1 cm Capacidad de almacenamiento: Hasta 200 hojas
CINTA ADHESIVA DE EMPAQUE EN ROLLO	1	UNIDAD	Dimensión: 48 mm x 100 mts
CLIP ESTÁNDAR PEQUEÑO X 100	1	PAQUETE	Alambre metálico galvanizado

ARTÍCULOS	CANT	UNIDAD	ESPECIFICACIONES
GANCHO LEGAJADOR PLÁSTICO X 20	1	PAQUETE	Pisador y corredora polipropileno de alta densidad Características físicas: Distancia entre perforaciones de 7 y 8 cms; transparente de dos piezas Capacidad de almacenamiento: Apropiadamente de 260 hojas bond de 60gr
ETIQUETAS AUTOADHESIVAS	1	PAQUETE	Papel Bond Características físicas: De transferencia térmica, Perforado entre etiquetas para facilitar el corte. Diámetro: Cada etiqueta debe ser de 10 m x 3.5 cm Rollo x 1.000 etiquetas para Impresora térmica de 4"
CINTA DE TRANSFERENCIA TÉRMICA	1	UNIDAD	Material: base cera Características físicas: Rollo de Cinta Cera Premium color Negro de 110mm x 300 mts para impresora de etiquetas para Impresora térmica de 4"

5.4. Aspectos regulatorios

En este aspecto el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental, procede a identificar la normatividad vigente aplicable al objeto del presente proceso de contratación, tanto la que influye en el mercado del servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular.

Normatividad aplicable al objeto de contratación.

Desde este punto de vista el Departamento aplicará el siguiente régimen jurídico al proceso de contratación: el establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y al artículo 2.2.1.2.1.5.1. decreto No. 1082 de 2015 y las demás normas que reglamentan la materia.

Impactos ambientales.

Los residuos o desechos de papel son el resultado de actividades administrativas desarrolladas en las actividades administrativas propias de la Secretaría de Educación Departamental y requiere un manejo técnico para evitar la contaminación del medio ambiente y riegos biológicos.

Normas adicionales según el portafolio

- Si se venden productos tecnológicos (impresoras, accesorios): cumplimiento de normas de garantía y calidad.
- Si se comercializan útiles escolares: cumplimiento de normas de etiquetado y seguridad (especialmente para niños).



TRATADO LIBRE COMERCIO

Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales

Acuerdo comercial		Sección A Entidades de Nivel Central	Sección B Entidades del Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$257.061.877 COP Servicios de construcción \$25.706.187.670 COP	Bienes y servicios \$1.028.247.507 COP Servicios de construcción \$25.706.187.670 COP	Bienes y servicios \$1.131.072.257 COP Servicios de construcción \$25.706.187.670 COP
	Perú	Bienes y servicios \$488.417.566 COP Servicios de construcción \$25.706.187.670 COP		
	México	Bienes y servicios \$257.061.877 COP Servicios de Construcción* \$12.001.460 USD	No Aplica	Bienes y Servicios* \$461.594 USD Servicios de construcción* \$14.771.718 USD
Canadá		Bienes y servicios \$ 336.138.654 COP Servicios de construcción \$ 25.344.513.162 COP	No Aplica	Bienes y servicios \$ 1.680.689.631 COP Servicios de construcción \$ 53.784.653.343 COP
Chile		Bienes y servicios \$ 255.459.239 COP Servicios de construcción \$ 25.545.923.858 COP	Bienes y servicios \$ 1.021.836.954 COP Servicios de construcción \$ 25.545.923.858 COP	Bienes y servicios \$ 1.124.020.650 COP Servicios de construcción \$ 25.545.923.858 COP
Corea		Bienes y servicios \$ 359.000.000 COP Servicios de construcción \$ 25.700.000.000 COP	Bienes y servicios \$ 1.028.000.000 COP Servicios de construcción \$ 77.110.000.000 COP	Bienes y servicios \$ 2.056.000.000 COP Servicios de construcción \$ 77.110.000.000 COP
Estados AELC		Bienes y servicios \$ 615.703.006 COP Servicios de construcción \$ 23.680.884.850 COP	Bienes y servicios \$ 947.235.394 COP Servicios de construcción \$ 23.680.884.850 COP	Bienes y servicios \$ 1.041.958.933 COP Servicios de construcción



Acuerdo comercial		Sección A Entidades de Nivel Central	Sección B Entidades del Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas
				\$ 23.680.884.850 COP
México		N/A	Bienes y servicios* \$84.918 USD Servicios de construcción* \$11'039.387 USD	Bienes y servicios* \$424.592 USD Servicios de construcción* \$13'586.938 USD
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	Valor de la menor cuantía de la Entidad	
	Guatemala			
	Honduras	N/A		
Unión Europea		Bienes y servicios \$ 610.126.553 COP Servicios de construcción \$ 23.466.405.900 COP	Bienes y servicios \$ 938.656.236 COP Servicios de construcción \$ 23.466.405.900 COP	Bienes y servicios \$ 938.656.236 COP Servicios de construcción \$ 23.466.405.900 COP
Estados Unidos Mexicanos		Bienes y servicios \$ 276.827.588 COP Servicios de construcción \$ 35.978.607.065 COP	No aplica	Bienes y servicios \$ 1.384.134.491 COP Servicios de construcción \$ 44.294.506.152 COP
Estados Unidos		Bienes y servicios \$ 337.737.809 COP Servicios de construcción \$ 25.725.714.885 COP	Bienes y servicios \$ 1.825.530.678 COP Servicios de construcción \$ 25.725.714.885 COP	Bienes y servicios (Lista A) \$ 914.594.528 COP Bienes y servicios (Lista B) \$ 2.059.666.877 COP Servicios de construcción \$ 25.725.714.885 COP
Israel		Bienes y servicios \$ 674'851.369,205 COP Servicios de construcción \$25.955.821.892,50 COP	Bienes y servicios \$ 1.297.791.094,63 COP Servicios de construcción \$25.955.821.892,50 COP	Bienes y servicios \$1.842.863.354,37 COP Servicios de construcción \$25.955.821.892,50 COP
Costa Rica		Bienes y servicios \$ 337.737.809 COP Servicios de construcción	Bienes y servicios \$ 1.825.530.678 COP	Bienes y servicios (Lista A) \$ 914.594.528 COP



Acuerdo comercial	Sección A Entidades de Nivel Central	Sección B Entidades del Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas
	\$ 25.725.714.885 COP	Servicios de construcción \$ 25.725.714.885 COP	Bienes y servicios (Lista B) \$ 2.059.666.877 COP Servicios de construcción \$ 25.725.714.885 COP

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	Si
	México	Si	Si	No	Si
	Perú	Si	Si	No	Si
Canadá	Si		Si	No	Si
Chile	Si		Si	No	Si
Corea	Si		Si	No	Si
Costa Rica	Si		Si	No	Si
Estados Unidos	Si		Si	No	Si
Estados AELC	Si		Si	No	Si
México	Si		Si	No	Si
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	Si	Si	No	Si
Unión Europea	Si		Si	No	Si
Israel	Si		No incluyen valores	No	Si
Reino Unido e Irlanda del Norte	Si		No incluyen valores	No	Si
Comunidad Andina		N/A	N/A	No	Si

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Así las cosas, teniendo en cuenta lo señalado en el manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1.

24/11/2021 de Colombia Compra Eficiente, el proyecto de pliegos del presente proceso estará publicado en la plataforma del SECOP II por los 10 días hábiles, resaltando que el presente proceso de contratación se encuentra previamente publicado en el Plan Anual de Adquisiciones.

6. Comportamiento del Gasto Histórico

El análisis del comportamiento del gasto histórico permite evaluar la necesidad real de la contratación de **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**, a partir de la revisión de antecedentes de procesos similares en el sector público y privado. Esta evaluación facilita la identificación de tendencias de contratación, buenas prácticas y oportunidades de mejora en la estructuración del proceso.

La información recopilada por la **Secretaria de Educación Del Valle del Cauca** permitirá conocer cómo se ha adquirido en periodos anteriores, incluyendo aspectos como la modalidad de contratación utilizada, los requisitos exigidos, la participación de oferentes y las condiciones del mercado. Asimismo, se podrán analizar las estrategias implementadas por entidades como la **Gobernación del Valle del Cauca**, otras entidades estatales, organismos internacionales y actores del sector privado.

El presente análisis contribuirá a la verificación de la necesidad del proceso y a la determinación de requisitos habilitantes, especificaciones técnicas, requisitos mínimos y metodologías de evaluación y adjudicación, asegurando la optimización de recursos y la alineación con las mejores prácticas del sector.

6.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

La información de la demanda permite a la Secretaria de Educación recopilar información histórica sobre cómo se ha contratado, conocer las experiencias y recopilar información sobre las buenas prácticas que implementa tanto el Departamento del Valle del Cauca, como otras entidades estatales y organizaciones para su contratación.

La información orienta la definición y verificación de la necesidad, así como la determinación de requisitos habilitantes, especificaciones, requisitos mínimos técnicos y metodologías de evaluación y adjudicación, entre otros. A continuación, presenta la información consultada para este fin por parte de la Secretaria de Educación y el Departamento del Valle del Cauca.



Procesos de Contratación del Departamento del Valle del Cauca

Número de proceso	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Proveedor
SED- MIC-006-2025	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA, PAPELERÍA, ARTÍCULOS DE OFICINA Y ASEO PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	\$140.000.000	MINIMA CUANTÍA	COMERCIALIZADORA RUESAA S.A.S
SED-MC-001-2022	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA; PAPELERÍA; ARTÍCULOS DE OFICINA Y ASEO PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	50.000.000	MINIMA CUANTÍA	COMERCIALIZADORA RUESAA S.A.S
UAE-MC-006-2023	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA LAS OFICINAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	60.000.000	MINIMA CUANTÍA	REDOX S.A.S. COLOMBIA
DADI-SA-SI-002-2019	SUMINISTRO ELEMENTOS DE PAPELERIA, OFICINA Y TONERS, PARA EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	\$ 640,000,000	Subasta	PAPELERÍA CATI LTDA

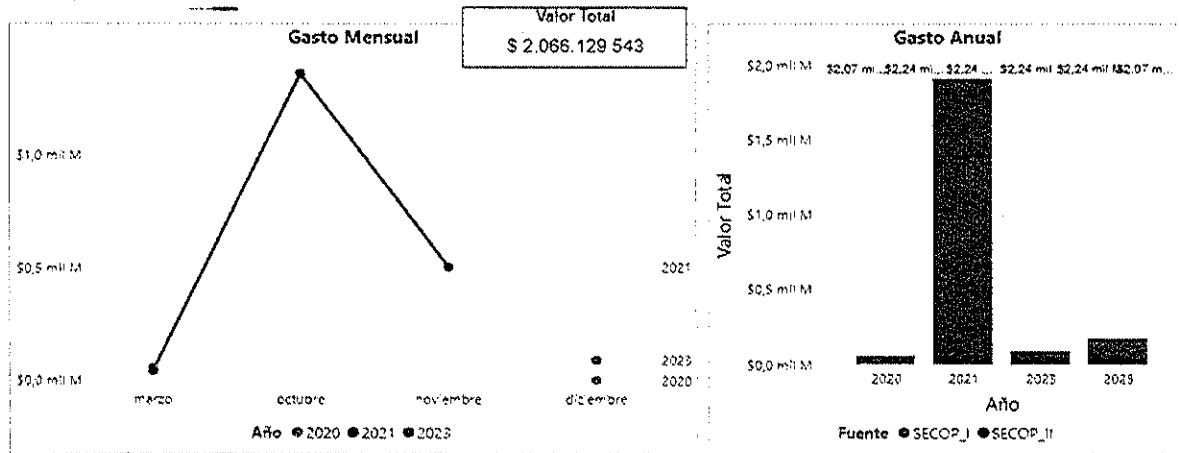
Fuente: SECOP

6.2. CONSULTA DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA GOBERNACION DE VALLE DEL CAUCA A TRAVÉS DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE)

- Fecha: Desde el 04/01/2019 hasta la fecha
- Selección de categoría: Equipos de oficina, accesorios y suministros (4410)

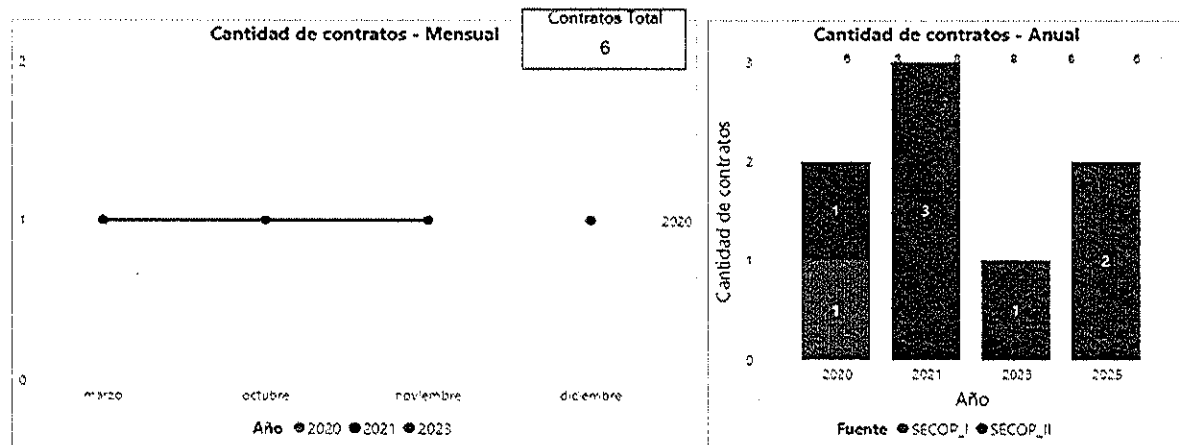
- Nombre de la entidad: Gobernación del Valle del Cauca.
- Plataforma: SECOP I y SECOP II

Ver gráficas:



La gráfica anual refleja una distribución desigual del gasto entre años:

- El año 2021 concentra la mayor parte del gasto, con aproximadamente \$2.24 mil millones, representando el periodo de mayor ejecución.
- Los años 2020, 2023 y 2025 presentan niveles significativamente menores, lo que indica una caída o estabilización del gasto.
- El valor total acumulado es de aproximadamente \$2.066 millones, lo que confirma que la mayor participación se concentra en un solo año.

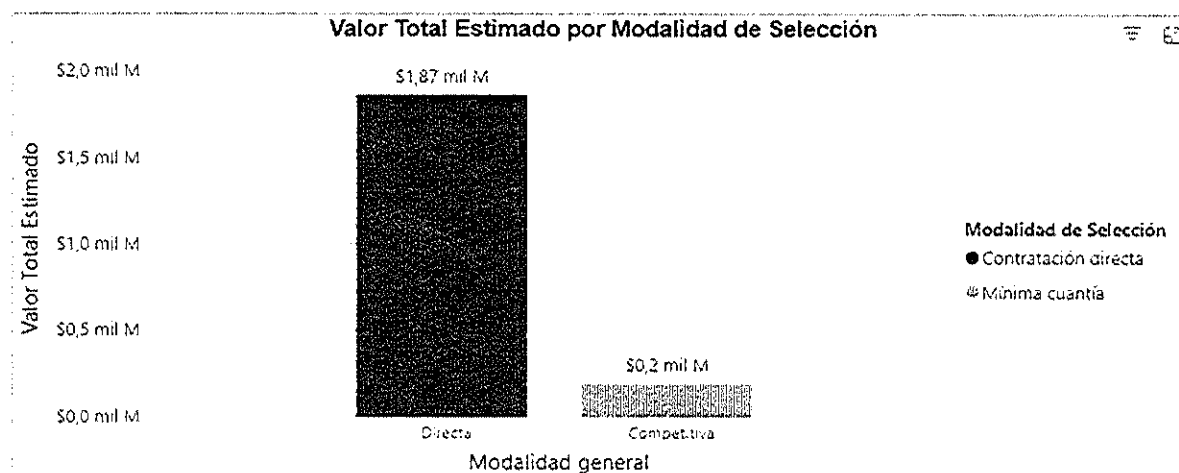


- Se registra 1 contrato en cada mes analizado (marzo, octubre, noviembre y diciembre).
- No se evidencian picos ni variaciones significativas en la cantidad de contratos.



- El total acumulado es de 6 contratos, lo que indica una actividad contractual limitada.

Cantidad de contratos anual - Modalidad



Distribución del valor por modalidad

La gráfica evidencia una alta concentración del valor contractual en una sola modalidad de contratación:

- La contratación directa concentra aproximadamente \$1,87 mil millones, representando la gran mayoría del valor total.
- La modalidad competitiva (mínima cuantía) apenas alcanza cerca de \$0,2 mil millones, con una participación considerablemente menor.

6.3. Procesos de Contratación de otras Entidades Estatales

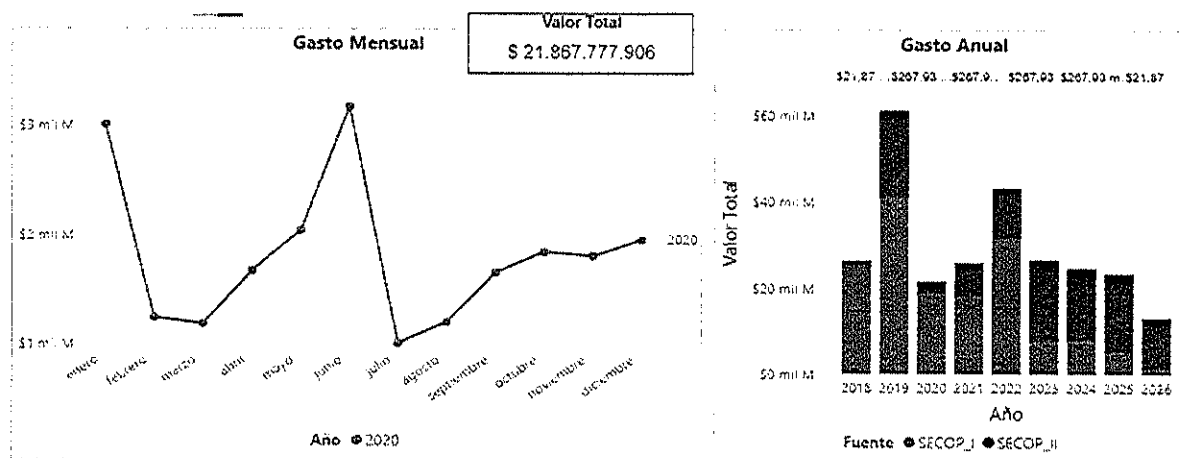
A continuación, se relacionan los procesos de contratación de otras entidades estatales que consultó el organismo para identificar la manera en que se compra el bien o servicio y recopilar las buenas prácticas de contratación.

Número de proceso	Entidad	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Proveedor
MC-SGG-156-2026	MUNICIPIO DE ABEJORRAL	SUMINISTRO DE PAPELERIA, ELEMENTOS DE OFICINA Y ESCRITORIO PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE	48.830.249	MINIMA CUANTÍA	ECOTECH S.A.S.

Número de proceso	Entidad	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Proveedor
DAJ 0161-2024	Departamento Administrativo de Jurídica	ABEJORRAL-ANTIOQUIA. ADQUIRIR ELEMENTOS E INSUMOS DE OFICINA, CAFETERÍA Y ASEO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA	78.160.407	MINIMA CUANTÍA	CRISTIAN SANTIAGO CAMARGO
4143.24.26.30.2022	INSTITUCION EDUCATIVA EUSTAQUIO PALACIOS	SUMNISTRO DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUSTAQUIO PALACIOS	15.672.303	Contratación régimen especial	GROWIN GROUP SAS
ESE-HRN-SUM-442-2022	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NORTE	Suministro de elementos de papelería y útiles de oficina para diferentes IPS pertenecientes a la ESE Hospital Regional Norte.	41.992.500	Contratación régimen especial	Carmen Emilse Bautista Serrano

6.4. CONSULTA DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES A TRAVÉS DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

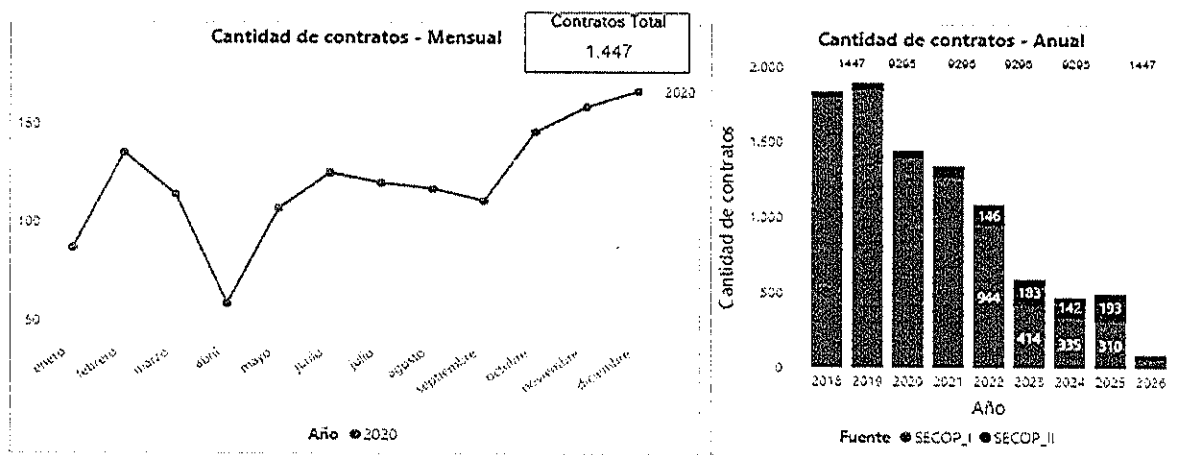
- Fecha: Desde el 04/01/2019 hasta la fecha
- Selección de categoría: Equipos de oficina, accesorios y suministros (4410)
- Nombre de la entidad: A nivel nacional.
- Plataforma: SECOP I y SECOP II



Comportamiento del gasto mensual

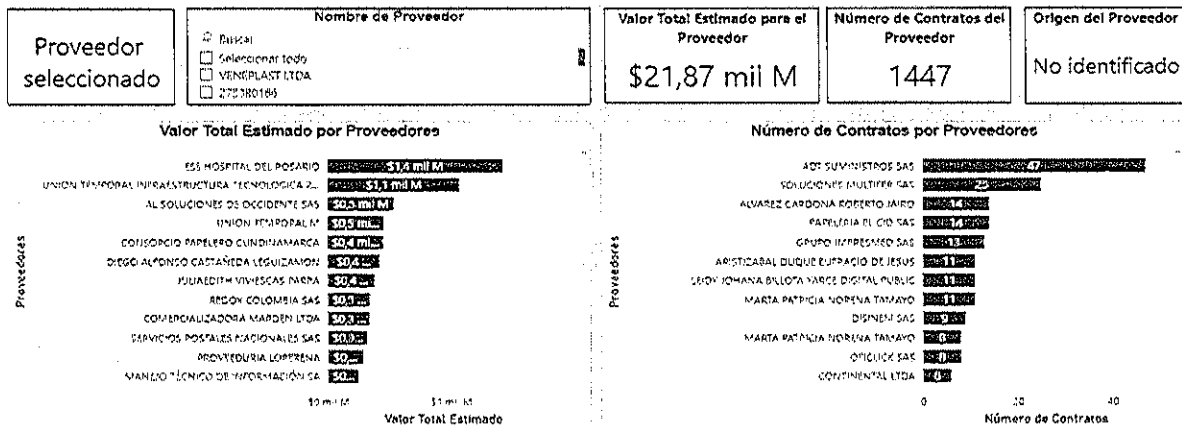
La gráfica evidencia una alta variabilidad en la ejecución del gasto a lo largo del año:

- Se presentan picos importantes en enero y junio, donde el gasto supera los \$3 mil millones.
- Se observa una caída significativa en julio, alcanzando el nivel más bajo (cercano a \$1 mil millones).
- A partir de agosto, el gasto muestra una recuperación progresiva, estabilizándose entre \$1,6 y \$2 mil millones hacia final de año.



Gráfica Mensual (Año 2020)

Esta gráfica de líneas muestra el comportamiento de los contratos mes a mes durante el año 2020, sumando un total de 1,447 contratos.

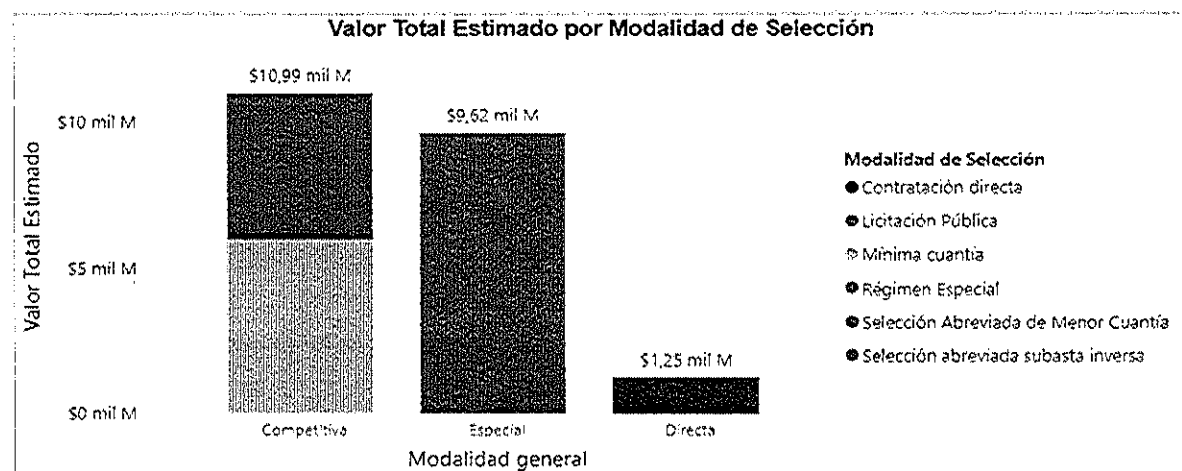


- **Valor Total Estimado:** La suma de todos los contratos asciende a \$21,87 mil millones.
- **Número de Contratos:** Se confirma la cifra de 1,447 contratos que vimos en la gráfica mensual del año 2020.

Estimado por Proveedores (Izquierda)

Esta gráfica de barras identifica a los actores que manejan los montos económicos más altos:

- **Líderes en presupuesto:** El ESE HOSPITAL DEL ROSARIO encabeza la lista con un valor de \$1,4 mil millones, seguido por la UNIÓN TEMPORAL INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA con \$1,1 mil millones.



Esta última gráfica completa el panorama, permitiéndonos entender cómo se adjudicaron esos dineros. La gráfica clasifica el presupuesto en tres grandes grupos: Competitiva, Especial y Directa.



6.5. Análisis de los procesos identificados

Tras la identificación de procesos de contratación tanto dentro de la Gobernación del Valle del Cauca como en otras entidades públicas y privadas, se procede a analizar la información relevante que permita establecer relaciones, identificar tendencias y optimizar la estructuración del presente proceso de contratación. Para este análisis, se considerarán los siguientes aspectos clave:

Modalidad de selección del contratista: La gran mayoría de procesos contractuales se desarrollan por Mínima cuantía, aunque para las distintas entidades la Evaluación de los mecanismos utilizados fueron licitación pública, selección abreviada, contratación directa, siendo la Mínima cuantía uno de los más relevantes en todo momento

Plazo: Tiempos de ejecución de contratos previos y su relación con el tipo de bien, obra o servicio contratado son menor o igual a un año.

Presupuesto: Análisis de los valores históricos adjudicados para procesos son en muchos casos similares, pero esto dependerá de la necesidad particular de cada una de las instituciones contratantes.

Forma de pago: Condiciones de pago aplicadas en contrataciones anteriores y su impacto en la ejecución del contrato ha sido evaluado previamente.

Experiencia: Requisitos exigidos a los contratistas en procesos previos.

Aspectos técnicos: Especificaciones utilizadas en contrataciones similares.

Códigos UNSPSC: Clasificación utilizada en la contratación de bienes y servicios.

Garantías: Tipos y montos de garantías exigidas en procesos previos.

Otros aspectos a considerar:

Adicionalmente, se revisarán elementos como:

Cantidad de bienes, obras o servicios adquiridos en procesos previos.

7. Análisis de la Oferta

Una vez revisado el mercado nacional, consultando el historial de diferentes procesos similares en SECOP, agremiaciones del sector y en la página de contratación de Colombia Compra Eficiente, se logró obtener una muestra significativa de empresas, que pueden prestar el servicio requerido.

7.1. Empresas que proveen el bien o servicio del objeto del proceso de contratación

Proveedores en el Mercado

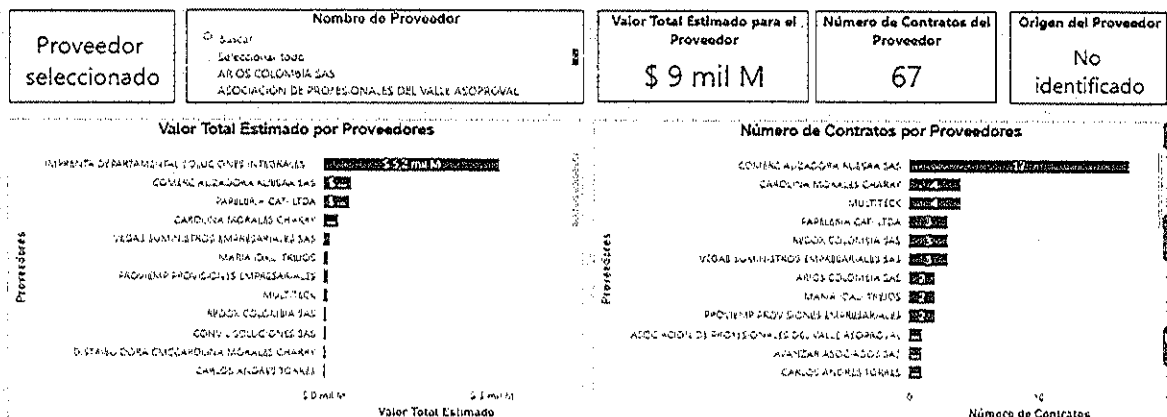
En la siguiente tabla se relacionan las empresas que desarrollan las actividades económicas acordes con el objeto y actividades a contratar, clasificadas en todo el territorio colombiano.

NIT	Razón social de la sociedad
830037946	PANAMERICANA LIBRERIA Y PAPELERIA SA
890301951	LIBRERIA NACIONAL SA
860531897	PUBLICIENCIA SAS
891223894	LIBRERIA Y PAPELERIA ANDINA
900273169	FRANCO, SUMINISTROS & PAPELERIA SOCIEDAD LTDA
900383108	RITRAMA COLOMBIA SAS
860512722	EDICIONES HISPANO AMERICANAS LTDA
830114522	ENGLISH LANGUAGE SERVICES LTDA
860517209	INVERSIONES ROMANO LTDA
900343817	SAN VALENTIN CI SAS
892300138	REPRESENTACIONES CASTRO HERMANOS LTDA
830037610	HOJISTICA LTDA
800181369	DYNAMIC MERCHANDISING SAS
830113905	DISTRI ONCE LTDA
900141629	DISLECTURA CULTURA Y MUSICA LTDA
830104914	COLOMBIA CIPE SAS
900623001	NACIONAL DE DISTRIBUCIONES SAS
890806968	MOLANO LONDOÑO E HIJOS SAS ANTES LTDA
804016305	ALHUM LTDA
860091403	LIBRERIA MEDICA CELSUS S.A.S
805004516	FORMAS Y COLORES SAS
890400719	JONAN S.A.
800202522	DISTRIBUCIONES TOPALXE SAS
900656707	COMERCIALIZADORA EL CACHARRERO S.A.S
900019737	VENEPLAST LTDA
830091322	PROMOCIONES LA GRAN MANZANA S.A.S. "PROMOCIONES LA GRAN MANZANA S.A.S.
891000221	CORSA COLOMBIA SAS
900008437	GRUPO COMERCIAL ATLANTIS LTDA
830069774	CLUB EDITOR SA
900948622	DISTRIBUIDORA SUESCUN COMPANY SAS
816005433	DISTRIOCCIDENTE SAS



900444029	MACMILLAN PUBLISHERS SAS
800049438	papelería el cid sas
900557235	CONSORTIA SAS
901160842	PAPELERÍA UNIVERSAL DISTRIBUIDORA SAS
900566845	DISTRIBUIDOR PAPELERO ZEPPELIN S.A.S.
900431548	DISTRIBUIDORA GOMEZ CONTRERAS S.A.S
830502652	EDUCORP EU
900378966	IINVERSIONES VADISA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
900252156	TODO EN ARTES SAS
800154368	SIGLO DEL HOMBRE EDITORES SA
860053274	GRUPO LOS LAGOS SAS
890923384	MARION S.A.S. en reorganización empresarial
800040880	DISTRIBUIDORA PENGUIN RANDOM HOUSE SAS
800049074	PAPELERIA Y SERVICIOS S.A.S
805014974	ESPAÑA ELECTRONIC SAS
830040184	CORVENTAS DE COLOMBIA SAS
900241288	PATÍÑO & CIA S.A.S.
900009495	COMPAÑIA PAPELERA NACIONAL S A S
800027890	COMPUTADORES Y SUMINISTROS SAS
900080698	COMERCIALIZADORA SM SAS
890203891	PROFITECNICAS LIMITADA
860528396	COMERCIAL PAPELERA S.A.
900437455	PAPELERIA LA OCASION JO SAS
900381279	PERSA RAMIREZ Y CIA S.C.A

7.2. CONSULTA DE PROVEEDORES DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A TRAVÉS DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO



Se realizó la consulta en el MAE, bajo los siguientes códigos UNSPSC 4110, y se encontró que, para los últimos 5 años, la entidad realizó 17 contratos con el proveedor COMERCIALIZADORA RUESAA SAS

8. Estudio de Mercado

PRECIO PROMEDIO DEL MERCADO

El valor corresponde a los precios del mercado; La Secretaría de Educación, con el fin de establecer el costo de los servicios y/o bienes realizó el estudio de mercado, en el cual se obtuvo tres cotizaciones, con el fin de establecer un precio promedio por cada valor unitario, como se muestra en las siguientes tablas

Producto	Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3	Promedio
Papel bond 75g carta caja x10	195.000	205.000	198.000	199.333
Papel bond 75g oficio caja x10	215.000	225.000	220.000	220.000
Cajas archivo central x-200	180.000	195.000	188.000	187.667
Carpeta 4 aletas desacidificada	2.800	3.000	2.900	2.900
Cinta adhesiva 48mm x100m	9.500	10.200	9.800	9.833
Clip estándar pequeño x100	1.800	2.000	1.900	1.900
Gancho legajador plástico x20	5.500	6.000	5.800	5.767
Etiquetas autoadhesivas x1000	28.000	30.000	29.000	29.000
Cinta transferencia térmica	32.000	35.000	33.500	33.500
SUBTOTAL	669.600	700.200	688.900	686.233
IVA (19%)	127.224	135.128	130.891	131.081
TOTAL POR COTIZACIÓN	796.824	835.328	819.791	817.314

Nota: Los valores establecidos en el cuadro anterior serán los que los oferentes deben tener en cuenta como precio tope para la diligenciar el anexo oferta económica.

Debido a que las necesidades de elementos de papelería son variables y se realizaran pedidos a la medida que se presenten estas necesidades el futuro contrato se celebrara por el total del presupuesto oficial y su ejecución será a monto agotable considerando los valores unitarios ofertados por el proponente que resulte escogido.

El valor del contrato será el presupuesto oficial es de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. (\$110.000.000) incluye, el IVA, estampillas, así como todos los costos directos e indirectos. Además, el contratista deberá cancelar los impuestos y contribuciones que se causen y sean obligatorios para este tipo de suministro.



Gastos asociados al contrato: Se tuvo en cuenta que el presupuesto asignado para la presente contratación incluyera todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tasas, contribuciones y demás costos y gastos asociados al contrato, a fin que el valor del contrato contemple totalmente el servicio requerido; por tal motivo serán por cuenta del contratista todos los gastos, derechos, impuestos nacionales y territoriales, tasas, contribuciones, publicaciones, que se causen con el objeto de la suscripción, legalización y ejecución del contrato, de acuerdo a las normas legales vigentes.

En relación a los gastos asociados al contrato y teniendo en cuenta que el presupuesto asignado contempla totalmente el servicio requerido e incluye todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tasas, contribuciones y demás costos y gastos asociados al contrato que se causen con el objeto de la suscripción, legalización y ejecución del contrato, de acuerdo a las normas legales vigentes, los cuales deberán ser asumidos por el contratista; a continuación, se relacionan las estampillas departamentales que están incluidas dentro del presupuesto oficial:

CONCEPTO	%
Sistematización	1,00%
Estampilla de adulto mayor	2,00%
Estampilla procultura	1,00%
Estampilla prohospitales	1,00%
Estampilla prodesarrollo	2,00%
Estampilla Prouceva	0,50%
Estampilla prounivalle	2,00%
Estampilla Prounipacífico	0,50%
Estampilla Proelectrificación Rural	0,20%
Tasa Prodeportes y Rec.Dptal	2,50%
TOTAL DESCUENTOS	12,70%

9. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR Y LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 y el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca a las MiPymes (con mínimo 1 año de existencia) a manifestar interés en participar en el presente proceso, manifestación que se debe realizar en la oportunidad señalada en el cronograma de la invitación, acreditando la condición en la que se presenta como lo dispone el art 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el decreto 1860 de 2021.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 se podrá realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento del Valle del Cauca donde se va a ejecutar el contrato, para esto cada Mipyme deberá acreditar su domicilio.

9.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

10. Análisis de Riesgo

De conformidad con la Ley 1150 de 2007 artículo 4, el Departamento del Valle del Cauca ha identificado, tipificado, y cuantificado los siguientes riesgos previsibles de conformidad con la clase de contratación, riesgos que deberán ser tenidos en cuenta por los futuros contratistas, y sobre los cuales no habrá reclamación alguna por parte de estos durante la ejecución del contrato. El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Ver matriz de riesgo como documento anexo al presente proceso de contratación.

Fuente de información Colombia Compra Eficiente:

<https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/matriz-de-riesgos>



11. Conclusiones

Con base en la información compilada en el presente estudio del sector, se recomienda tener en cuenta los siguientes aspectos para el proceso de contratación:

14	1411	141115	14111507
Materiales y Productos del Papel	Productos del papel	papel de imprenta y papel de escribir	papel para impresora o fotocopidora
44	4411	441115	44111515
Equipos de oficina, accesorios y suministros	Accesorios de oficina y escritorio	cajas u organizadores de almacenamiento de archivos	cajas u organizadores de almacenamiento de archivos
44	4412	441220	44122003
Equipos de oficina, accesorios y suministros	Suministros de Oficina	Carpetas de archivo, carpetas y separadores	Carpetas
31	3116	311626	31162600
Componentes y suministros de manufactura	Ferretería	Ganchos	ganchos
55	12	551216	55121612
Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	Etiquetado y accesorios	Etiquetas	Etiquetas para impresoras
14	1411	141117	14111703
Materiales y Productos del Papel	Productos del papel	Productos del papel para uso personal	Toallas de Papel
44	4410	441031	44103112
Equipos, accesorios y suministros de oficina.	Maquinaria de oficina y accesorios.	Accesorios de impresoras y máquinas de escribir.	Cintas para impresora.
44	4412	441220	44122011
Equipos, accesorios y suministros de oficina.	Suministros de oficina.	Suministros de escritorio	Cinta adhesiva.

Presupuesto oficial: Así las cosas, el presupuesto oficial es de: CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$110.000.000) Incluye IVA y demás impuestos y tributos a los que haya lugar.

FORMA DE PAGO:

La Secretaría de Educación Departamental, pagará el valor del presente contrato mediante pagos parciales de acuerdo a los pedidos realizados, con base en el informe presentado por el supervisor del contrato, quien certificará sobre el efectivo suministro. Dicho trámite deberá adelantarse ante el Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, previa presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

La Entidad deben aprobar y pagar las facturas dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Igualmente es obligación del Proveedor remitir a la Entidad los soportes del pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar.

La Secretaría de Educación Departamental no reconocerá por consiguiente ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales a que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El valor de los cobros no podrá exceder el valor del presupuesto oficial estimado, por tanto, se llevará el control por medio de mecanismo asignado por el proveedor.

El pago se realizará según la disponibilidad del presupuesto de caja PAC.

Los pagos procederán previa verificación y aprobación por parte de la supervisión contractual del cumplimiento de los términos y/o aspectos específicos que determinen la viabilidad de los mismos; en consecuencia, para cada uno de los operadores deberá presentar la documentación correspondiente que evidencie dichos cumplimientos como: los informes detallados de la ejecución, las facturas o cuentas de cobro, la documentación que evidencie el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social, y la demás documentación que evidencie el cumplimiento de los requerimientos de índole técnica de la ejecución y legal para la pertinencia de los correspondientes desembolsos.

Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato a suscribirse, el contratista deberá aportar el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.



- ii) Acta de recibo parcial y final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
- iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
- iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

Comité Estructurador del Proceso.

Kevin Steban Acevedo Colina
Rol Jurídico

John Albert Acevedo Ríos
Rol Técnico

Diego Alexander Rodríguez Pino
Rol Financiero

LEDYS YOHANNA CASTAÑEDA MOSQUERA
Subsecretaría Administrativa y Financiera

Proyecto Elaboro: John Albert Acevedo Ríos - Profesional Contratista

Revisó: Kevin Steban Acevedo Colina - Profesional Contratista

Jenny Tatiana Barbosa Restrepo - Subdirectora Técnica Jurídica

Ledys Yohanna Castañeda Mosquera - Subsecretaría Administrativa y Financiera